

# Guía de Trámites Boasso

# Introducción

En esta Guía de Trámites vas a encontrar información útil sobre los temas que nos interesan a todos los ciudadanos de Rosario.

La Guía consiste en una recopilación de información brindada por Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales.

Contiene datos de contacto y enlaces hacia distintas páginas web para que puedas averiguar toda la información que necesites.

Asimismo, si querés profundizar en algún tema, al final de cada sección vas a encontrar legislación y enlaces hacia las fuentes desde las cuáles fue extraída la información que se presenta.

En este sentido, mi objetivo es que esta Guía de Trámites se convierta en una herramienta útil para que consultes de forma permanente.

Un abrazo,

Jorge Boasso

# Índice

Guía de Trámites Boasso 1

Introducción 2

Índice i

Nuevo DNI 10

¿COMO ES EL NUEVO DNI? 10

¿Por qué se elimina la libreta? 10

EL DNI 10

¿COMO SE PRODUCE EL NUEVO DNI? 10

¿COMO OBTENGO MI NUEVO DNI? 11

¿QUÉ HACE FALTA LLEVAR? 11

¿CÓMO LLEGA EL NUEVO DNI A CADA CIUDADANO? 11

Fuente de la Información 12

Nuevo Pasaporte 13

Nuevo Pasaporte Argentino 13

¿Dónde Tramitarlo? 13

Requisitos 13

¿Cuánto cuesta? 13

Solicitud De Nuevo Pasaporte Por Primera Vez 14

Duplicados / Nuevos Ejemplares De Pasaportes 14

Casos Especiales 15

Casos Especiales 15

Fuente de la Información 16

Telefonía Móvil 17

Problemas con el servicio - Reclamos Telefonía Móvil 17

¿Cuándo acudir a AFTIC? 17

¿En qué plazos debe responder el prestador? 18

¿Quiénes pueden reclamar?	18
Portabilidad Numérica	18
¿Quiénes pueden acceder a la Portabilidad Numérica?	18
¿Quién puede solicitar la Portabilidad Numérica?	19
¿Cómo es el trámite a seguir y qué requisitos debe cumplimentar el usuario titular?	19
¿Tiene algún costo la Portabilidad Numérica?	19
¿Cuánto demora el proceso?	19
¿Puede haber interrupciones en el servicio durante el proceso?	19
¿Ante quién se debe reclamar?	20
Fuente de la Información	20
<b>Defensa del Consumidor 21</b>	
Consejos para Consumidores	21
Oficina Municipal del Consumidor	22
Oficina Provincial del Consumidor	22
Fuente de la Información	22
<b>Promoción del Empleo 23</b>	
Capacitación	23
Cursos	23
Inscripciones	23
Cursos a distancia on-line	23
Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Rosario y su Región	24
Cursos de economía solidaria	24
Subsecretaría de Economía Solidaria	25
Cursos exclusivos para jóvenes	25
Talleres de orientación laboral	25
Planes sociales	26
Plan Jefes y Jefas de Hogar	26
Seguro de Capacitación y Empleo	26
Dirección General de Empleo	26

Intermediación Laboral	26
Entrenamiento y capacitación para empresas	27
Capacitación para grupos vulnerables	27
Programa Autoempleo	27
Orientación Laboral	27
Programa Autoempleo	27
Cursos específicos para Mujeres	28
Certificación en Equidad Laboral	29
Jóvenes	29
Objetivos	29
Requisitos	30
Inscripción	30
Fuente de la Información	30
<b>Alquileres</b> <b>31</b>	
Plazo para alquileres	31
Pagos previos que no pueden requerirse del inquilino de vivienda	31
Mantenimiento de la propiedad alquilada	31
Precio del alquiler	31
Intereses aplicados por falta de pago del alquiler	32
Entrega de la propiedad alquilada	32
Accesibilidad a personas incapaces o con capacidad restringida	32
Mejoras a la propiedad	32
Pérdida de luminosidad	32
Cuidado de la propiedad alquilada	32
No pago de impuestos	33
Desalojo del inquilino	33
Garantías	33
Fuente de la Información	33
<b>Discapacidad</b> <b>34</b>	

¿Qué es un Certificado Único de Discapacidad?	34
¿Cómo es el trámite?	34
¿Dónde tramitar el Certificado Único de Discapacidad?	34
Beneficios y Trámites Relacionados	34
¿Para que me sirve el Certificado Único de Discapacidad?	34
El Certificado de Discapacidad ¿Indica el Grado de Discapacidad o Incapacidad?	35
Fuente de la Información	35
Discriminación 36	
Derecho a la No Discriminación	36
Plan Nacional contra la Discriminación	36
Discriminación Racial	36
Diversidad Cultural	37
Día Internacional de la Mujer	37
Discriminación contra la Mujer	37
Políticas Antidiscriminatorias del MERCOSUR	38
Consejo Federal contra la Discriminación en la Argentina	38
Fuente de la Información	38
Derechos de los Trabajadores 39	
Legislación	39
Contrato de Trabajo	39
Jornada Laboral	40
Remuneración	41
Recibo de sueldo	42
Aguinaldo	43
Vacaciones	43
Licencia por Maternidad	44
Feridos y días no laborables	44
Licencias especiales	44
Enfermedad Inculpable	45

Accidentes y Enfermedades Profesionales	45
Riesgos del Trabajo	45
¿Cuándo se considera accidente?	46
Seguro de vida obligatorio	46
Edad mínima de admisión al empleo	47
Despidos	47
Seguridad Social	48
Asignaciones familiares	48
Seguro por Desempleo	48
Fuente de la Información	49
<b>Infracciones de Tránsito en Rutas50</b>	
Modelos de Descargos	50
Ley de Tránsito	50
¿Qué puede ocurrir luego de enviar mi descargo?	50
¿Siempre es necesaria la autorización ó permiso por parte de la DNV para emplazar un fotoradar sobre rutas nacionales?	51
¿Quién debe controlar el tránsito en rutas nacionales?	51
¿Es obligatorio que me detengan al momento de cometer la supuesta infracción?	52
¿Qué datos debe contener el acta de infracción de tránsito?	52
¿Si vivo a mas de 60 kilómetros de distancia del lugar donde se cometió la infracción, cómo realizo el descargo?	53
¿Cómo se debe enviar el descargo?	53
¿Dónde envío el descargo?	53
¿Cómo puedo saber si la multa se encuentra registrada en antecedentes de tránsito?	53
¿La DNV posee datos sobre las actas de infracción labradas a los conductores?	54
¿Qué documentación pueden solicitarle a la hora de salir a la ruta?	54
¿Qué requisitos de seguridad son exigidos para que los autos puedan transitar en rutas?	54
¿Qué organismo tiene competencia para labrar infracciones de tránsito sobre rutas provinciales?	58
¿Es obligatoria la VTV?	58

¿Los funcionarios fiscalizadores de tránsito, deben contar con matrícula habilitante para ejercer dicha función? ¿Existe otra obligación que éstos deban cumplir?	59
¿Qué debo hacer en caso de recibir un acta de infracción sobre una ruta donde jamás estuve en el día y hora indicados?	59
¿El funcionario fiscalizador de tránsito, puede exigirle el pago de la multa en el momento?	59
¿La dirección nacional de vialidad, tiene competencia sobre otras rutas que no sean provinciales?	59
¿Qué puedo hacer si después de vender mi auto, siguen llegando multas del nuevo dueño a mi casa?	60
¿Qué eximentes ó beneficios contempla la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449?	60
¿Cuándo prescriben las infracciones de tránsito?	60
¿Cuánto tiempo tiene la autoridad de juzgamiento para resolver mi descargo?	62
¿Qué edad tiene que tener un menor para poder ir sentado al lado del conductor?	62
¿Las fotomultas se pueden tomar desde cualquier ángulo?	62
¿Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Transito N° 24.449?	62
¿Para el caso de multas originadas en la provincia de Córdoba, hay algún dato importante a tener en cuenta a la hora de confeccionar el descargo?	63
¿Para el caso de multas labradas en la provincia de Santa Fe, existe algún dato importante a tener en cuenta a la hora de realizar el descargo?	63
¿Cómo deberían ser los controles de tránsito sobre rutas nacionales para ser legales?	63
¿Qué se entiende por notificación fehaciente?	64
Fuente de la Información	64
Animales 65	
Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales	65
Actos de maltrato	65
Actos de crueldad	65
Ley Antirrábica - Obligaciones de las personas	66
Ley Antirrábica - Obligaciones de las Autoridades	66
¿Dónde vacuno y esterilizo gratuitamente a mi mascota?	67
¿Dónde llevo un perro perdido o herido?	67
Fuente de la Información	67
Dengue 68	



¿Qué es el dengue?	68
¿Cuáles son los síntomas?	68
¿Dónde se cría el Aedes aegypti?	69
Medidas preventivas	69
Información para viajeros	71
Los repelentes	72
10 Mitos falsos sobre el dengue	72
Fuente de la Información	73
<b>Seguridad 74</b>	
Emergencias 911	74
¿Cómo funciona en caso de emergencias policiales?	74
¿Cuándo llamar?	74
¿Qué hacer?	75
Guardia Urbana Municipal (GUM)	75
Fuente de la Información	76
<b>Carriles Exclusivos 77</b>	
Horarios de funcionamiento	77
Estacionamiento	77
Circulación	77
Ascenso y descenso de pasajeros	78
Carga y Descarga	78
Transporte escolar	78
Operaciones especiales	79
Volquetes	79
Fuente de la Información	80
<b>Sistema de Estacionamiento Medido 81</b>	
Concesión	81
Horarios de vigencia	81
Tarifas por zonas	81
Tickeadoras en vía pública	82

Tarjeta chip	82
Pago inmediato de infracciones	83
Frentistas	83
¿Cómo puedo abonar el Estacionamiento Medido a través de mi celular?	84
Funcionamiento	84
Fuente de la Información	84
Uso de vidrios polarizados	85
Normativa	85
Características	85
Identificaciones	85
Sobre la Ley Nacional	85
Fuente de la Información	85
Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO)	86
¿En qué consiste?	86
Destinatario/s	86
¿Qué necesito para realizarlo?	87
¿Cuánto cuesta?	88
¿Dónde se realiza?	89
Observaciones	89
Normativa Relacionada	90
Fuente de la Información	90
Higiene Urbana	91
Recolección de residuos	91
Rosario Más Limpia	91
Residuos informáticos y pilas	91
Punto de acopio de residuos informáticos en desuso	92
Residuos corporativos	92
Volquetes	93
Fuente de la Información	93
Taxis y Remises	94

Tarifa de Taxis	94
Tarifa de Remises	94
Cómo constatar el importe	94
Fuente de la Información	94
Transporte Urbano de Pasajeros	95
Boleto	95
Costo del viaje	95
Bonificaciones	95
Franquicias - Medio boleto	95
Pasaje Plus para usuarios sin saldo de tarjeta	96
Franquicias	97
Fuente de la Información	98
Violencia de Género	99
¿Dónde llamar?	99
¿Dónde dirigirse?	99
Qué ley te ampara	99
Qué dice	100
Dónde y cómo podemos presentar la denuncia	100
Qué puede hacer el juez	100
Quién es el juez competente	101
Fuente de la Información:	101
Contacto	102
Jorge Rosario Boasso	102

# Nuevo DNI

## ¿COMO ES EL NUEVO DNI?

El nuevo Documento Nacional de Identidad para todos los ciudadanos argentinos y para aquellos residentes extranjeros cuya situación migratoria los habilite, presenta un formato plástico con distintos elementos de seguridad que permiten garantizar su legitimidad. Mediante el uso de modernas tecnologías en materia de seguridad documentaria a nivel mundial se optimizó su calidad y seguridad. Las innovaciones fueron introducidas por el Decreto 1501/2009 y las Resoluciones RNP N° 585/2012 y N° 797/2012.

Un Nuevo DNI fabricado por el Estado Nacional con recursos humanos, tecnología y equipamiento 100 % propios.

En todos los casos, el Nuevo DNI se emite en un ÚNICO SOPORTE: DNI TARJETA.

## ¿Por qué se elimina la libreta?

Porque ya no tiene sentido continuar con su emisión. Con el Nuevo DNI tarjeta, probado con éxito por casi 28 millones de argentinos, y una libreta cuya única razón de persistir estaba en ser utilizada para asentar la constancia del voto, ya no resulta necesario emitir dos soportes de DNI.

## EL DNI

El DNI con formato de tarjeta, fue pensado para facilitar la portación del DNI en el uso cotidiano, conteniendo todos los datos identificatorios necesarios y suficientes para acreditar identidad y ejercer cualquier acto público o privado, gestiones ante autoridades nacionales, bancarias, financieras, entre otras, e incluso para emitir el sufragio.

## ¿COMO SE PRODUCE EL NUEVO DNI?

El viejo DNI se venía confeccionado igual que desde 1968, en forma manual, a través de un mecanismo lento y obsoleto que implicaba largos tiempos en la producción y entrega de los DNI.

La reingeniería integral de los procesos de toma de trámites y de confección de DNI y entrega de los mismos, permitió una solución innovadora en la materia de identificación y documentación de todos los argentinos y extranjeros residentes en nuestro país.

El Nuevo DNI es el resultado de un nuevo proceso de producción que deja completamente atrás la forma de producción manual y artesanal en que se realizaba anteriormente el DNI.

Ello fue posible a través de una serie de medidas previas llevadas adelante por el Registro Nacional de las Personas que facilitaron la transición hacia este nuevo sistema de producción.

## ¿COMO OBTENGO MI NUEVO DNI?

Todas las oficinas de los Registros Civiles del País están habilitadas para la toma de trámites de documentación generando dicha solicitud la emisión del Nuevo DNI.

Los ciudadanos argentinos para tramitar su Nuevo DNI deberán dirigirse al Registro Civil o Centro de Documentación que les corresponda de acuerdo a su domicilio.

Si vivís en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podés concurrir a los Centros de Gestión y Participación correspondientes, o podés tramitar tu DNI en los Centros Rápidos del Ministerio del Interior y Transporte.

Si tenés domicilio en cualquier otra parte del país, podés concurrir a los siguientes Centros de Documentación Rápida, sin perjuicio de poder realizar el trámite en las Delegaciones del registro Civil de sus respectivos barrios o ciudades.

Todos los trámites generan la emisión de un Nuevo DNI (Actualización de 5/8 años, actualización de 14 años, solicitud de nuevo ejemplar de mayor y menor, cambio de domicilio, entre otros.)

## ¿QUÉ HACE FALTA LLEVAR?

De acuerdo al tipo de trámite que debas realizar, podés consultar aquí los distintos requisitos para cada uno de los trámites disponibles.

## ¿CÓMO LLEGA EL NUEVO DNI A CADA CIUDADANO?

El Nuevo DNI, es entregado directamente en el domicilio declarado por el ciudadano, por medio de pieza postal certificada, contra la presentación del comprobante de inicio del trámite.

El servicio de correo visita el domicilio en dos oportunidades. En caso de no poder efectuarse la entrega correspondiente, el DNI es remitido a la oficina en la se realizó la solicitud de trámite inicial, a fin de que el ciudadano pueda retirar su DNI.

## **Fuente de la Información**

Registro Nacional de las Personas - Ministerio del Interior y Transporte de la Nación - [nuevodni.gov.ar](http://nuevodni.gov.ar)

# Nuevo Pasaporte

## Nuevo Pasaporte Argentino

El Ministerio del Interior y Transporte, a través del Registro Nacional de las Personas, trabajó durante el último año en los desarrollos que permitieron al Estado Argentino emitir un Nuevo Pasaportes Electrónico, de forma tal que la República Argentina conforme el grupo de estados que se encuentran a la vanguardia en materia de emisión de documentos de viaje a nivel internacional.

El Nuevo Pasaporte Electrónico contiene, entre otras medidas de seguridad, un chip que almacena los datos biométricos de su titular para permitir su utilización en sistemas de reconocimiento automatizados. Este es un avance tecnológico y un salto de calidad y seguridad, haciendo que el Nuevo Pasaporte Electrónico sea un documento inviolable. Además, facilitará y hará más ágiles para todos los argentinos, los trámites de ingreso y egreso en los aeropuertos del mundo.

## ¿Dónde Tramitarlo?

Solicita un turno ingresando a: <http://turnos.santafe.gov.ar/turnos/web/frontend.php/portada/index>

## Requisitos

El único requisito indispensable para todos lo que deseen tramitar su Nuevo Pasaporte Electrónico es presentarse con el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento que tenés.

Recordá que en el caso que aún no cuentes con el Nuevo DNI digital, en el mismo momento que tramitás tu Nuevo pasaporte electrónico, se te tomará el trámite para obtener el Nuevo DNI.

No aceptes nunca la intervención de intermediarios, gestores ni terceros que te engañen. Todos los trámites son personales y no debés abonar ninguna otro importe a terceros, antes o después de la toma del trámite en una oficina habilitada.

## ¿Cuánto cuesta?

El costo del Nuevo Pasaporte Electrónico es de \$ 400.

## Solicitud De Nuevo Pasaporte Por Primera Vez

### Argentinos mayores de edad

Exhibir el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento en vigencia.

Argentinos menores de 18 años de edad y/o quienes no hayan efectuado la actualización obligatoria de DNI al llegar a los 14 años:

- Exhibir el Documento Nacional de Identidad.
- Partida de nacimiento (CERTIFICADA EN ORIGINAL) o acta de reconocimiento, o adopción si correspondiera.
- El menor deberá estar acompañado por el/los padre/s o tutor, de acuerdo a los siguientes supuestos:
  - En los casos en que los padres del menor se encuentren casados, es suficiente que uno de ellos se presente para realizar el trámite de PASAPORTE en representación del menor. En este caso, será indispensable acreditar el matrimonio de los padres del menor, por lo cual se deberá presentar la partida de matrimonio certificada en adición al resto de la documentación requerida para este trámite. De no presentar la partida, el menor deberá estar acompañado indefectiblemente de ambos padres para que presten el consentimiento.
  - Si la patria potestad fuese compartida por ambos progenitores y uno de ellos hubiere fallecido, se deberá presentar partida de Defunción original.
  - En el supuesto que uno de los progenitores tenga la tenencia por sentencia judicial de divorcio, separación personal o acuerdo judicial, ejerciendo en exclusividad la patria potestad, deberá presentar copia certificada de dicha documentación.
  - Si el niño/a o adolescente estuviera representado por tutor o curador, se deberá presentar autorización judicial expresa.
  - En cualquiera de los casos mencionados, se deberá presentar el DNI de padre/madre o mayor que ejerza la tutela o curatela.
- En caso de no ser acompañado por un mayor que ejerza la patria potestad, tutela o curatela, quien deberá dejar constancia expresa de su ejercicio, se deberá presentar copia autenticada de autorización Judicial o poder otorgado por escribano público en original, de la cual surja el permiso o consentimiento. .

### Duplicados / Nuevos Ejemplares De Pasaportes

Exhibir el Documento Nacional de Identidad o Libreta Cívica o de Enrolamiento, según corresponda.



Exhibir el Documento Nacional de Identidad o Libreta Cívica o de Enrolamiento, según corresponda. En caso de poseerlo, llevar pasaporte actual, el que será inutilizado y devuelto a su titular en todos los casos, preservando el/los visados que tuviera.

Si el motivo de la solicitud del nuevo ejemplar del pasaporte es una variación de nombre/s, apellido/s; y/o cualquier otro dato filiatorio, deberás presentar el acta o partida mediante la cual se produjo la modificación.

En el caso de menores de 18 años, deberán concurrir acompañados de un mayor que ejerza la patria potestad, quien deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento en vigencia. En caso de no ser acompañado por un mayor que ejerza la patria potestad, tutela o curatela, quien deberá dejar constancia expresa de su ejercicio, se deberá presentar copia autenticada de autorización Judicial o poder otorgado por escribano público, de la cual surja el permiso o consentimiento.

En caso de menores de edad y/o quienes no hayan efectuado la actualización obligatoria de DNI al llegar a los 14 años, deberán presentar partida de nacimiento (CERTIFICADA) o acta de reconocimiento, o adopción si correspondiera.

## Casos Especiales

### Personas incapaces:

Documento Nacional de Identidad

Testimonio judicial de la designación de la persona que ejerza la tutela o curatela, salvo en el supuesto que la misma hubiere sido asumida por ministerio de la Ley.

La obtención del pasaporte por aquellos ciudadanos sujetos a patria potestad, tutela o curatela estará condicionada al consentimiento expreso, de la persona u órgano que tenga asignado su ejercicio o, en defecto de esta, del órgano judicial competente.

En caso de no estar presente quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela, quien deberá dejar constancia expresa de su ejercicio, el denunciante deberá presentar copia autenticada de autorización Judicial o poder otorgado por escribano público, de la cual surja el permiso o consentimiento.

## Casos Especiales

### Cuando se trate de modificaciones en tus datos filiatorios:

Exhibir el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o de Enrolamiento

Cuando se soliciten rectificaciones del nombre/s, apellido/s, lugar o fecha de nacimiento u otros datos de filiación, será indispensable la presentación, según sea el caso, del acta o testimonio de la

sentencia de Reconocimiento o Adopción, por ejemplo, o la partida de Nacimiento rectificada (CERTIFICADA) en la que consten los datos modificados.

### **Cuando se trate de una rectificación por errores u omisiones:**

Cuando se soliciten rectificaciones del nombre/s, apellido/s, lugar o fecha de nacimiento u otros datos de filiación, será indispensable la presentación de la Libreta Cívica o de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad, según corresponda.

### **Rectificación de Oficio o a Solicitud de Interesado:**

Cuando se comprobaran diferencias con respecto a los datos que se acompañaron al momento de la toma del trámite, o errores visibles en la confección o impresión, se inutilizará el documento defectuoso y se confeccionará uno nuevo SIN CARGO, siempre que la circunstancia se denuncie dentro de los NOVENTA (90) días corridos de haber sido entregado dicho documento y siempre que éste no hubiere sido utilizado para viajar. En caso contrario se efectuarán las rectificaciones con cargo al solicitante.

## **Fuente de la Información**

Registro Nacional de las Personas - Ministerio del Interior y Transporte de la Nación - [mininterior.gov.ar](http://mininterior.gov.ar)

# Telefonía Móvil

## Problemas con el servicio - Reclamos Telefonía Móvil

Para realizar una denuncia o reclamo ante AFTIC por inconvenientes con el servicio, ya sea por problemas técnicos, de facturación o administrativos, primero deberá presentar su reclamo ante el operador del servicio.

En su factura encontrará los datos, las referencias y medios habilitados por la empresa para efectuar su reclamo. Le recordamos que el operador debe informarle la documentación que debe presentar según el tipo de reclamo, a fin de permitir el correcto análisis. También debe informarle el número de reclamo.

Si ya ha realizado el reclamo ante la empresa, pero no ha quedado satisfecho con la respuesta que le han dado o la empresa no le contestó en tiempo y forma, puede realizar el reclamo en AFTIC a través de los siguientes medios:

- En línea: a través del portal [#QUENOSECORTE](#)
- Presencialmente: en cualquiera de los centros de atención al usuario de AFTIC. [Haga clic acá](#) para consultar los datos de las oficinas habilitadas en todo el país.
- Por correo postal: remitiendo la documentación requerida al Apartado Especial gratuito de la Oficina de Atención más cercana a su domicilio.
- También puede comunicarse al 0800-333-3344 de 8 a 21 horas, donde recibirá asesoramiento.

## ¿Cuándo acudir a AFTIC?

Recuerde que AFTIC actúa en segunda instancia, luego de efectuado su reclamo ante la empresa prestadora. Usted puede acudir a AFTIC:

- Si ya acudió a la empresa prestadora del servicio y ésta no dio respuesta a su reclamo en los plazos establecidos.
- Si no quedó conforme con la respuesta que la empresa le dio a su reclamo.
- Para recibir asesoramiento sobre la prestación de los servicios de comunicaciones.
- Para realizar un reclamo

## ¿En qué plazos debe responder el prestador?

De acuerdo a lo establecido por el art. 44 de la Res. 490/97 SC de telefonía móvil:

ARTICULO 44.- RECLAMOS.El reclamo que el cliente realice por facturación, interrupción del servicio deficiencias en la calidad del mismo, o cualquier otra cuestión relacionada con 1 prestación, deberá efectuarse ante el prestador por escrito, u otro medio fehaciente establecido, y éste deberá responderle brindándole información adecuada y veraz, en los siguientes plazos)

- a.** Reclamos por deficiencias e interrupción del servicio, en TRES (3) días hábiles administrativos.
- b.** Reclamos por facturación, en DIEZ (10) días hábiles administrativos.
- c.** Otros reclamos en QUINCE (15) días hábiles administrativos.

## ¿Quiénes pueden reclamar?

Los titulares, sus apoderados o quienes acrediten tener derecho al uso del inmueble donde se encuentra instalado el servicio telefónico.

## Portabilidad Numérica

La Portabilidad Numérica permite a los usuarios de telefonía móvil cambiar de prestador/compañía cuando les resulte conveniente conservando su número telefónico. Cambiar de compañía es un derecho que tienen todos los usuarios e implica finalizar el contrato de prestación de servicios con su compañía actual y contratar un nuevo servicio con una nueva sin perder su número telefónico. Los servicios de telecomunicaciones que están alcanzados por la Portabilidad Numérica son los de telefonía móvil: Servicio de Telefonía Móvil, Radiocomunicaciones Móvil Celular, Comunicaciones Personales y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

## ¿Quiénes pueden acceder a la Portabilidad Numérica?

Pueden acceder todos los usuarios titulares de servicios móviles, independiente del plan o la forma de contratación (con factura o tarjeta).

## ¿Quién puede solicitar la Portabilidad Numérica?

El usuario titular del servicio de telefonía móvil. En el caso de personas jurídicas (empresa, organismo oficial, etc.), se deberá contar con una fotocopia del poder que habilite a la persona que se presente a contratar el servicio en su nombre.

## ¿Cómo es el trámite a seguir y qué requisitos debe cumplimentar el usuario titular?

Quien inicie el trámite deberá dirigirse a la compañía de telefonía móvil a la cual pretende cambiarse, con la documentación correspondiente. La compañía le proporcionará un formulario unificado de Solicitud de Portabilidad Numérica, a la que se adjuntará copia del documento de identidad. Para el caso de personas jurídicas deberán acompañar el poder que lo habilita para tal fin.

## ¿Tiene algún costo la Portabilidad Numérica?

La Secretaría de Comunicaciones de la Nación dispuso mediante la Resolución SC N° 98/2010 que al solicitar la Portabilidad Numérica la Compañía podrá cobrar un monto equivalente a 100 pulsos telefónicos (aproximadamente cinco pesos). Se sugiere consultar con la empresa ya que es facultativo de la misma cobrárselo.

## ¿Cuánto demora el proceso?

El proceso no podrá demandar más de cinco (5) días hábiles. Sin embargo, en aquellos casos en que la autoridad de aplicación considere que hubo dilaciones causadas por la complejidad, la dispersión geográfica o la cantidad de líneas involucradas en la solicitud, el plazo podría extenderse hasta diez (10) días hábiles.

## ¿Puede haber interrupciones en el servicio durante el proceso?

La norma establece que la interrupción en el servicio causada por el proceso de portabilidad no puede superar las tres (3) horas.

## ¿Ante quién se debe reclamar?

El usuario titular podrá efectuar reclamos vinculados con omisiones, demoras, irregularidades o cualquier otra cuestión relacionada con la Portabilidad Numérica ante el prestador de servicios portables correspondiente, en el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de que se produce el hecho que origina el reclamo. Éste deberá responderle dentro de los tres (3) días hábiles de presentado el reclamo. En caso de no recibir respuesta a su reclamo en el plazo establecido o que habiéndola recibido no se encontrara satisfecho, podrá presentar reclamo ante la autoridad de aplicación (AFTIC), la que previo traslado al prestador, resolverá en sede administrativa. No se podrá suspender el servicio o dar de baja a un número que se encuentre cursando un reclamo respecto a la Portabilidad Numérica.

## Fuente de la Información

Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) - [aftic.gob.ar](http://aftic.gob.ar)

# Defensa del Consumidor

## Consejos para Consumidores

- Tenés derecho a una información clara, gratuita y oportuna: cada vez que comprés un bien o contratés un servicio te deben suministrar en forma cierta, clara, detallada y gratuita toda la información sobre sus características esenciales.
- Solicitá siempre las facturas de las compras que realicés. Las necesitarás en caso de denuncia o reclamo.
- Garantías: Cuando comprés un producto nuevo disponés como mínimo de 6 meses de garantía, y de 3 cuando el producto es usado.
- Comprá en los comercios que exhiben sus precios, así podrás comparar y hacer la mejor elección.
- Al dejar una seña, solicitá siempre un recibo: también lo necesitarás en caso de denuncia o reclamo.
- Contratos y cláusulas abusivas: siempre deben respetarse los términos, plazos y condiciones convenidas en el contrato. Leé detalladamente todas las cláusulas antes de firmar. Las cláusulas abusivas son ilegales. No firmes documentos que no entiendas, o con espacios en blanco.
- Pedí varios presupuestos antes de contratar servicios de reparaciones, compará y elegí la mejor propuesta.
- Solicitá siempre comprobantes de las operaciones que realicés, las necesitarás en caso de denuncia o reclamo.
- Publicidad engañosa: toda presentación, publicidad o propaganda debe ser exacta y sin ocultamientos. No te puede resultar engañosa ni confusa.
- Todo documento de venta debe contener: la identificación del proveedor; la identificación del bien o del servicio; el plazo y las condiciones de la entrega, el precio y las condiciones de pago.
- Rechazá los productos que no estén identificados correctamente, es decir, los que en su rótulo no tengan marca, origen, firma responsable, composición, cantidad, calidad, fecha de elaboración y vencimiento e instrucciones de uso.
- Trato digno y equitativo: siempre que compres un producto, escuchés una oferta o contratés un servicio, tenés derecho a recibir un trato digno y equitativo. Nadie te puede colocar en una situación humillante o denigrante.

- Baja de servicios: Tenés derecho a dar de baja cualquier servicio por el mismo medio en que lo contrataste.
- Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios están obligadas a informar por escrito sobre las condiciones del servicio que prestan.
- Productos Seguros: Todos los productos certificados deben tener el Sello de Seguridad Argentina, que garantiza los requisitos esenciales de Seguridad.

## Oficina Municipal del Consumidor

Dirección: Córdoba 852

Teléfonos: (0341) 411-1801/02 - (0341) 411-1125

Línea Gratuita: 0800-666-8845

Correo Electrónico: [oficinaconsumidor@concejorosario.gov.ar](mailto:oficinaconsumidor@concejorosario.gov.ar)

## Oficina Provincial del Consumidor

Dirección General de Comercio Interior y Servicios

Dirección: Mitre 930 – 3º Piso

Teléfonos: (0341) 4721519 - 4721511

## Fuente de la Información

Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación - Secretaría de Comercio Interior - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - [consumidor.gov.ar](http://consumidor.gov.ar)



# Promoción del Empleo

## Capacitación

Todos los planes de capacitación que ofrece la Municipalidad dependen de la Dirección General de Empleo junto con diversas áreas de gobierno relacionadas con las temáticas y objetivos de cada propuesta de formación, apuntando a la vez a reforzar las competencias laborales de las personas en función de su experiencia, motivación e interés.

Estas propuestas son de acceso gratuito, pensadas en función de la demanda en el mercado para posibilitar la adquisición de un saber que les permita insertarse en el ámbito laboral.

## Cursos

Se ofrecen durante todo el año cursos gratuitos de inserción laboral en diversos rubros.

- Administración
- informática
- textil y cueros
- gastronomía
- servicios
- oficios varios

## Inscripciones

Concurrir personalmente al CMD más cercano, con DNI y constancia de CUIL.

## Cursos a distancia on-line

Los cursos en Competencias Laborales Básicas se dictan bajo la modalidad a distancia on-line mediante el convenio con el Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Rosario y su Región:

- Comunicación efectiva
- Trabajo en equipo

- Resolución de problemas
- Aprender a aprender

Las competencias laborales básicas combinan conocimientos, destrezas, aptitudes y actitudes que son aplicables en múltiples situaciones y contextos para conseguir distintos objetivos, resolver situaciones o problemas variados.

Contribuyen así a la productividad y competitividad de las empresas, en todos los sectores de actividad tanto de carácter privado como público.

## Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Rosario y su Región

Dirección: Maipú 835 3° P (Edificio CIDEL)

Teléfono: 4802566/563 interno 131

### Cursos de economía solidaria

- “Informática I”, capacitación en uso de software, programas para la búsqueda laboral e intermediación en el B° Molino Blanco.
- “Informática II”, para potenciar y enriquecer capacidades laborales de adolescentes y jóvenes del B° Molino Blanco.
- “Operador Básico Textil”, para proveer conocimientos en la confección de prendas de vestir en B° Las Flores.
- “Hilado en Pet”, capacitación en técnicas artesanales y reciclado de materiales con el rediseño de productos, reutilizando y reciclando plásticos, a través de técnicas de “hilado”, en B° Las Flores.
- “Instalaciones Eléctricas Domiciliarias”, sobre electricidad básica, armado y conexión de tableros, circuitos domiciliarios, tendidos y unión de conductores, conexión de equipos de iluminación, instalación de motores monofásicos, y normas de seguridad, en el CMD Oeste “Felipe Moré”.
- “Auxiliar en Gastronomía”, junto a la ONG Moverse y la comunidad Qom en el B° Travesía.
- “Auxiliar en Panificación”, articulado con la ONG CHICOS, con talleres y equipamiento en Roullión al 2000 (Parque Oeste).
- “Arte Audiovisual”, con Las Safinas (Institución lesbicofeminista de Rosario), aproximación al mundo multimedial, técnicas y estética audiovisual desde el documental hacia los videos sociales, guión, iluminación, filmación de videos, edición y post edición, publicación en la web.

- “Expresiones Artísticas”, con Las Safinas, para mujeres lesbianas, bisexuales y trans, talleres de guitarra, canto, movimiento saludable, pintura, fotografía, teatro de las oprimidas, jóvenes animadoras.

## **Subsecretaría de Economía Solidaria**

Secretaría de Promoción Social

Ubicación: Buenos Aires 856 4º P

Teléfono:4802444 int. 222

## **Cursos exclusivos para jóvenes**

Se dictan durante el año Cursos de Capacitación Laboral en Oficios para jóvenes de entre 18 y 35 años, que se llevan a cabo junto con la Dirección de Políticas Públicas de Juventudes.

Los interesados podrán optar entre diversas capacitaciones, entre ellas, carpintería, auxiliar de cocina, panificación, peluquería, administración, computación, herrería, corte y confección, decoración de vidrieras, entre otros.

## **Talleres de orientación laboral**

Se encuentra abierta la inscripción a los talleres de Orientación e Inserción Laboral que se dictan en todos los distritos, destinados a personas en situación de búsqueda activa de trabajo.

Los mismos, que registran unos 600 inscriptos por edición, son dictados por especialistas y tienen como finalidad asesorar a los asistentes en la construcción de su perfil laboral y orientarlos en el proceso de inserción o reinserción en el mercado de trabajo.

Este tipo de capacitaciones ofrece herramientas útiles para guiar, con información sólida, el trayecto de detección de oportunidades laborales y la adecuación del perfil de cada persona para responder efectivamente a la demanda de las empresas.

Los cursos son impulsados desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y se llevan adelante mediante la puesta en marcha de Acuerdos Territoriales, Acuerdos Sectoriales de Calificación y Acuerdos con Empresas.

De estos acuerdos participan prioritariamente personas del Seguro de Capacitación y Empleo, beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y otros desocupados.

## Planes sociales

Con la coordinación del Ministerio de Trabajo de la Nación, la Dir. Gral. de Empleo es organismo ejecutor de distintos planes nacionales de trabajo.

## Plan Jefes y Jefas de Hogar

Entre los servicios prestados se ofrece el seguimiento de los proyectos comunitarios que incluyen beneficiarios del programa y se brinda atención de trámites administrativos vinculados a la contraprestación, reclamos por cambio de boca de pago, titularidad del beneficio, meses impagos, actualización de datos, suspensión por obtención de empleo.

## Seguro de Capacitación y Empleo

Es una línea de asistencia oficial orientada a desarrollar y actualizar las competencias laborales de las personas que reciben por ello una ayuda económica durante dos años.

Quienes optan por el Seguro reciben sesoramiento para trazar un recorrido formativo y ocupacional que les permita insertarse en el mercado.

## Dirección General de Empleo

Secretaría de Producción y Desarrollo Local

Ubicación: Buenos Aires 856 4° P

Tel./Fax: 4802444 (int. 140)

E-mail: [empleo@rosario.gob.ar](mailto:empleo@rosario.gob.ar)

## Intermediación Laboral

Vincula a las personas que buscan empleo con las empresas que requieren nuevos trabajadores.

- Visita a empresas a través de relacionadores.
- Recepción de puestos solicitados por empleadores.
- Análisis de los puestos requeridos y definición de perfiles laborales.
- Entrevistas de preselección a postulantes.
- Derivación de postulantes a entrevistas de trabajo.
- Asesoramiento sobre modalidades legales de contratación vigentes y beneficios previstos para empleadores.

## **Entrenamiento y capacitación para empresas**

Este programa consiste en una práctica laboral que permite a las empresas formar trabajadores “in company”, lo que posibilita la selección del trabajador de acuerdo con los requerimientos de la empresa.

Se realiza en un plazo máximo de 6 meses, con 20 horas semanales, e incluye una cobertura en accidentes y de salud, además de subsidiar un porcentaje del ingreso mensual de beneficiario.

## **Capacitación para grupos vulnerables**

Se está trabajando con la Secretaría de Promoción Social y el Instituto de la Mujer para identificar 15 lugares vulnerables por su condición social donde se invitará a jóvenes a capacitarse en cursos específicos y después asegurarles una inserción laboral para su permanencia en el empleo.

Los cursos se llevan a cabo durante 2 a 3 meses, con la expectativa que, una vez finalizada la capacitación, ingresen a trabajar en empresas y comercios de su zona de residencia.

## **Programa Autoempleo**

Se propone desarrollar en las personas una actitud emprendedora para generar su propio negocio, aprovechando sus conocimientos, habilidades y aptitudes.

Los interesados reciben asistencia técnica y económica para iniciar un nuevo emprendimiento o reforzarlo si ya estuviese en marcha.

## **Orientación Laboral**

Comprende la tarea de asesoramiento personalizado para mejorar las condiciones de empleabilidad de quienes buscan trabajo.

A través de talleres de corta duración, se orienta a las personas en la identificación de su perfil laboral, el diseño de estrategias de búsqueda de empleo, confección de currículum vitae, pautas para el desempeño en entrevistas laborales e información sobre el mercado de trabajo.

## **Programa Autoempleo**

Se propone desarrollar en las personas una actitud emprendedora para generar su propio negocio, aprovechando sus conocimientos, habilidades y aptitudes.

Los interesados reciben asistencia técnica y económica para iniciar un nuevo emprendimiento o reforzarlo si ya estuviese en marcha.

Talleres:

- Inserción Laboral
- Orientación Laboral
- Apoyo a la búsqueda de empleo
- Orientación al trabajo independiente

## **Cursos específicos para Mujeres**

- Panificación
- Peluquería
- Administración
- Cosmetología
- Mecánica
- Computación
- Corte y confección
- Auxiliar de cocina
- Electricidad
- Herrería
- Artesanías
- Facturación sanatorial
- Masajista
- Promoción de autoempleo y emprendimientos
- Construcción y servicios para el hogar
- Cuero y textil, entre otros.

Los cursos se llevan a cabo en diversos institutos y centros educativos en forma gratuita.

Los interesados reciben asistencia técnica y económica para iniciar un nuevo emprendimiento o reforzarlo si ya estuviese en marcha.

## Certificación en Equidad Laboral

El Programa de Certificación en Equidad Laboral constituye un acuerdo donde intervienen el Estado local y diferentes empresas, industrias y comercios, para contribuir a reducir las brechas de género en el mercado laboral.

El objetivo es poder certificar aquellas empresas, instituciones y comercios que generen acciones de trabajo igualitario.

El Sello de Equidad Laboral es una propuesta del Instituto Municipal de la Mujer para abordar en forma conjunta la dinámica interna de las empresas rosarinas a favor de la igualdad de oportunidades.

Desde el Concejo Municipal se respalda esta iniciativa municipal, recomendada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e implementada en forma similar en varios países.

## Jóvenes

El Programa "Jóvenes con más y mejor trabajo" fue creado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y se implementa de manera descentralizada en Rosario a través del Servicio Municipal de Empleo.

En este marco, comenzaron a dictarse los talleres de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo, de los que participan 700 jóvenes. Los mismos tienen una duración de 2 meses, se dictan en los 6 distritos de la ciudad y están a cargo de profesionales del Centro Interdisciplinario de Desarrollo Humano y Productivo.

El programa se orienta principalmente a la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de los jóvenes a través de acciones que favorezcan la creación de proyectos personalizados de formación y trabajo.

Prevé incentivos financieros destinados a los jóvenes que participen en sus diferentes etapas y a las pequeñas y medianas empresas que capaciten o contraten jóvenes integrados al Programa.

## Objetivos

- Facilitar a los jóvenes el acceso, permanencia y culminación de estudios primarios y secundarios.
- Permitirles acceder a formaciones profesionales de su interés.
- Brindar la posibilidad de integrarse en proyectos de prácticas calificantes ofrecidos por las empresas.
- Iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

## Requisitos

- Tener entre 18 a 24 años.
- Residencia permanente en el país.
- Educación primaria o secundaria sin completar.
- Estar desempleado.

## Inscripción

Actualmente se encuentran abiertas las inscripciones en todos los Centros Municipales de Distrito (CMD) para lo cual es necesario presentar original y fotocopia de DNI actualizado y constancia de CUIL.

## Fuente de la Información

Dirección General de Empleo - Secretaría de Producción y Desarrollo Local - [rosario.gov.ar](http://rosario.gov.ar)



# Alquileres

## Plazo para alquileres

Cualquiera sea el destino del inmueble alquilado, si el contrato carece de plazo determinado se considera celebrado por el plazo mínimo legal de dos años. Además ningún contrato podrá exceder los 20 años de duración en caso de un inmueble para destino habitacional y los 50 años para aquellos con otro destino.

## Pagos previos que no pueden requerirse del inquilino de vivienda

No se puede requerir el pago de alquileres anticipados por períodos mayores a un mes ni se puede requerir depósitos de garantía o exigencias asimilables, por cantidad mayor del importe equivalente a un mes de alquiler por cada año de locación contratado. Tampoco se puede requerir el pago de valor llave o equivalente.

## Mantenimiento de la propiedad alquilada

El nuevo Código Civil y Comercial especifica que la propiedad alquilada debe ser mantenida por el propietario. Asimismo se deberá descontar o reducir del precio del alquiler por el tiempo que dure la reparación o cambio de artefactos o mantenimiento. Si el desperfecto o la falta de mantenimiento es muy grave el inquilino podrá pedir terminar el contrato sin ser pasible de multa alguna.

## Precio del alquiler

El nuevo Código Civil y Comercial presenta alternativas que quedan sujetas a la negociación entre propietarios e inquilinos. El precio del alquiler se puede fijar tanto en pesos como en moneda extranjera. Sin embargo, en caso de que se acuerde el precio de alquiler en moneda extranjera el inquilino podrá pagar su equivalente en pesos al cambio oficial.

## Intereses aplicados por falta de pago del alquiler

Inquilino y propietario pueden convenir la tasa de interés que se aplicará en caso de mora en el pago del alquiler. Sin embargo dicha tasa podría ser alterada por un juez a fin de evitar abusos.

## Entrega de la propiedad alquilada

La propiedad alquilada debe ser entregada con todo lo ofertado y en un estado apropiado para su destino. Si es una vivienda debe estar en buen estado de pintura, con los cerramientos, baños, cocina, calefacción, y demás instalaciones funcionando correctamente.

## Accesibilidad a personas incapaces o con capacidad restringida

Con el nuevo Código Civil y Comercial se deja sin efecto la cláusula que impide el ingreso, o excluye del inmueble alquilado, cualquiera sea su destino, a una persona incapaz o con capacidad restringida.

## Mejoras a la propiedad

El propietario debe pagar las mejoras necesarias hechas por el inquilino cuando tienen por objeto impedir la destrucción o el deterioro de la propiedad.

## Pérdida de luminosidad

En caso de que el inmueble alquilado pierda luminosidad el inquilino no podrá pedir una disminución de precio o rescindir el contrato, salvo que el propietario supiera que la propiedad iba a perder la luminosidad por nuevas construcciones y no lo hubiera advertido.

## Cuidado de la propiedad alquilada

El inquilino debe preservar la vivienda en el estado en que la recibió. De acuerdo con el Código Civil y Comercial responde por abandono, por destrucción por incendio culpable, por los daños de los visitantes ocasionales y por el mero mantenimiento de vivienda alquilada.

## No pago de impuestos

Los inquilinos no deben pagar los impuestos que graven la propiedad, como el alumbrado, barrido y limpieza (TGI) salvo expresa disposición contractual.

## Desalojo del inquilino

El inquilino puede ser desalojado por usar la propiedad para otro efecto al que fue alquilado o no pagar dos meses consecutivos. El inquilino debe ser notificado antes de la demanda de desalojo con un mínimo de 10 días y consignando un lugar de pago.

## Garantías

Vencido el plazo de contrato del contrato de alquiler, caduca la fianza, salvo que el inquilino no entregue el inmueble. Es nula la cláusula que extiende la responsabilidad del garante a las renovaciones en el contrato original.

## Fuente de la Información

Ley 23.091 - Locaciones Urbanas. / Código Civil / infobae.

# Discapacidad

## ¿Qué es un Certificado Único de Discapacidad?

El Certificado Único de Discapacidad es un documento público.

Es la llave de acceso al Sistema de Salud y a los beneficios instituidos por la normativa en la materia, para las personas con discapacidad.

## ¿Cómo es el trámite?

El trámite es voluntario y consta de una evaluación interdisciplinaria en la que los profesionales determinarán, de acuerdo a la documentación presentada por el interesado, si se encuadra o no dentro de las normativas vigentes de certificación de discapacidad.

La persona interesada en tramitar un CUD debe dirigirse, de acuerdo al domicilio que figura en su DNI, a la Junta Evaluadora correspondiente.

## ¿Dónde tramitar el Certificado Único de Discapacidad?

Junta Evaluadora Central de Rosario

9 de Julio 325

Tel: 0341- 4721155

## Beneficios y Trámites Relacionados

Si usted posee una cobertura de salud por Obra Social o Medicina Prepaga, tiene acceso al 100% de la cobertura en medicación y tratamiento del diagnóstico que figura en su C.U.D. (Ley N° 24.901).

## ¿Para que me sirve el Certificado Único de Discapacidad?

El Certificado de Discapacidad es un Documento Público que brinda la cobertura de las Leyes N° 22.431 y N° 24.901, las que instituyen un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

## **El Certificado de Discapacidad ¿Indica el Grado de Discapacidad o Incapacidad?**

El Certificado de Discapacidad no acredita grado por incapacidad. Como su nombre lo indica, es un documento que acredita que la persona tiene una discapacidad y el Estado Nacional debe velar por los beneficios que el mismo le concede.

### **Fuente de la Información**

Servicio Nacional de Rehabilitación - Ministerio de Salud de la Nación - [snr.gov.ar](http://snr.gov.ar)

# Discriminación

## Derecho a la No Discriminación

Las causas y consecuencias de la discriminación, la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia, constituyen un campo de los derechos humanos.

Cada persona tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales para la protección de la discriminación.

## Plan Nacional contra la Discriminación

Combatir la discriminación es un deber del Estado y un compromiso de todos.

Una sociedad que practica la discriminación y la desigualdad en el tratamiento de las personas no sólo es injusta, sino que también pierde su potencial de desarrollo.

En 2001, en la Conferencia Mundial contra la Discriminación, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en Durban (Sudáfrica), la Argentina se comprometió a elaborar un Plan Nacional contra la Discriminación. Este es el resultado de ese compromiso, producto de una investigación en todo el territorio del país.

Para mas información: <http://inadi.gob.ar/>

## Discriminación Racial

Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

Fue proclamado el 21 de marzo por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir de un acontecimiento ocurrido en 1960 en Sharpeville, Sudáfrica. Un grupo de policías abrió fuego contra una manifestación pacífica en contra del apartheid. En esa fecha trágica se reclama por una igualdad de credos, religiones y origen étnico.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Nueva York, 13 de julio de 1967 y aprobada por la República Argentina por la ley 17.722) describe como "discriminación racial" a "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades

fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

Para mas información: <http://www.un.org/spanish/CMCR/>

## **Diversidad Cultural**

Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural

El 19 de abril se recuerda el levantamiento del ghetto de Varsovia y a las víctimas del Holocausto. El objetivo de esta conmemoración es preservar la memoria del pasado y proyectar una sociedad sin discriminación, xenofobia ni racismo.

Ese día, en 1943, un grupo de jóvenes judíos del ghetto de Varsovia protagonizó un levantamiento contra el régimen nazi que aisló a los judíos en ghettos y les impuso condiciones de vida que ocasionaron la muerte de la mayoría de la población, y la deportación de los sobrevivientes a los campos de exterminio. El recuerdo del Holocausto en el que fueron asesinados cerca de seis millones de judíos y de las causas del levantamiento del ghetto de Varsovia significa mantener viva la memoria contra la intolerancia y el racismo.

Para mas información: <http://www.me.gov.ar/efeme/efemecortas/enlacesconv.html>

## **Día Internacional de la Mujer**

Se eligió el 8 de marzo para conmemorar este día. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional" (Declaración y Programa de Acción de Viena, parte I, párrafo 18).

Consulte más información sobre este tema en las efemérides culturales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Para mas información: <http://www.me.gov.ar/efeme/diamujer/>

## **Discriminación contra la Mujer**

La Constitución Nacional establece que los Tratados de Derechos Humanos tienen jerarquía constitucional (capítulo cuarto, artículo 75, inciso 22). Entre ellos se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Para mas información: <http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/LegislacionNacional.html>

## Políticas Antidiscriminatorias del MERCOSUR

El MERCOSUR está realizando actualmente un análisis comparado, centrado en un mapeo por país, en relación con la lucha contra la discriminación en los últimos 15 años. En esta etapa, los intentos de integración regional trascienden lo económico para comenzar a incluir temas relacionados con lo social, antes ajenos a la lógica del bloque.

El INADI pone a su disposición información sobre el desarrollo de esta investigación.

Para mas información: <http://inadi.gob.ar/>

## Consejo Federal contra la Discriminación en la Argentina

El Consejo Federal de Políticas Antidiscriminatorias está integrado por un representante de cada provincia, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado por el gobierno provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, y por el INADI; todos los cuales trabajan mancomunadamente para planificar y coordinar políticas contra la discriminación, la xenofobia y el racismo, que comprometan la acción conjunta entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para mas información: <http://inadi.gob.ar/institucional/consejo-federal-de-politicas-publicas-antidiscriminatorias/>

## Fuente de la Información

Guía del Estado - Jefatura de Gabinete de Ministros - [argentina.gob.ar](http://argentina.gob.ar)



# Derechos de los Trabajadores

## Legislación

Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo - <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

Ley 24.013 - Ley Nacional de Empleo - <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/412/texact.htm>

## Contrato de Trabajo

Características de la relación laboral:

Hay relación laboral cuando una persona en forma voluntaria y personal desarrolla tareas para otra persona física o empresa, bajo su dependencia, recibiendo una remuneración a cambio.

La Ley de Contrato de Trabajo presume que si se cumplen las condiciones anteriores, aun cuando las partes -trabajador y empleador- no celebren un contrato de trabajo por escrito, existirá una relación de trabajo, generándose para ambas partes todos los derechos y obligaciones propios de ella.

La dependencia que caracteriza la relación laboral puede ser:

- Dependencia jurídica

El trabajador está sujeto al derecho de dirección del empleador, debe cumplir las órdenes o instrucciones que se le impartan, lo cual implica la sujeción del trabajador a cierta disciplina, e implica obligaciones relativas al lugar y tiempo de trabajo, prestación personal (indelegable) y reconocimiento de la autoridad funcional del empleador a quien debe obediencia.

- Dependencia económica

Se identifica con el concepto de trabajo por cuenta ajena. El trabajador presta los servicios en beneficio o provecho del empleador, quien asume los riesgos del negocio o la empresa.

- Dependencia técnica

El trabajador debe ajustarse a los procedimientos y modalidades de ejecución de sus tareas indicadas por el empleador, para la producción de los bienes o la prestación de servicios en que consiste la actividad de éste.

Siempre que exista prestación de trabajo en condiciones de dependencia o subordinación, existirá contrato de trabajo, siendo indiferente la modalidad de contratación, así como la duración de la vinculación.

Las tareas desarrolladas por el trabajador en el marco de una relación laboral genera siempre el derecho a cobrar una remuneración o sueldo y, en consecuencia, la obligación del empleador de abonarlo.

Se presume que los contratos de trabajo tienen un plazo indeterminado salvo que exista una legislación específica que indique lo contrario, ver más información en: [¿Cómo contratar y regularizar trabajadores?](#)

La ley establece que el contrato de trabajo por tiempo indeterminado está sujeto a un período de prueba de 3 meses. Durante este período el trabajador puede ser despedido sin que corresponda pagarle indemnización, pero el empleador siempre debe declarar y registrar dicha relación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la documentación laboral de la empresa, pagar las contribuciones, y depositar los aportes a la seguridad social.

Los regímenes laborales y de la seguridad social están regulados por las siguientes leyes, entre otras:

Ley de Contrato de Trabajo (Nº 20.744) y sus modificatorias - <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

Ley de Empleo (Nº 24.013) - <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/412/texact.htm>

Ley de Riesgos del Trabajo (Nº 24.557) - <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27971/texact.htm>

Por otra parte, existen los Convenios Colectivos de Trabajo, en los que se establecen acuerdos salariales y condiciones laborales para un sector productivo específico.

## **Jornada Laboral**

La duración del trabajo no podrá exceder de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, para toda persona ocupada por cuenta ajena en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro.

La limitación establecida por la ley es máxima y no impide una duración menor del trabajo para las explotaciones señaladas.

Existen excepciones por horarios, edades, regiones, industrias, etcétera.

Todo lo referente al tema puede consultarse en el texto actualizado de la Ley Nº 11.544.

## Remuneración

La remuneración, tal como se explicitó al inicio de esta guía, es un elemento esencial del contrato de trabajo y se define como la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo (art. 103, LCT).

Puede ser medida por unidad de tiempo (horas, días, semanas, meses) o por unidad de resultado (por pieza o medida), puede consistir en una comisión individual o colectiva, habilitación, premios, participación en las utilidades, propina.

La remuneración podrá consistir en:

- una suma de dinero; o
- parte en dinero y hasta un 20% del monto total en especie, habitación o alimentos.

El monto debido en concepto de remuneración será igual al valor que determine para la categoría o puesto correspondiente al trabajador la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad o a la empresa en la cual el trabajador se desempeñe.

En ningún caso, la remuneración total que perciba un trabajador mensualizado que cumpla una jornada legal a tiempo completo podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, el cual asciende: a partir del mes de agosto de 2011, a pesos dos mil trescientos (\$ 2.300).

En cuanto a los deberes del empleador vinculados al pago de la remuneración, cabe destacar lo siguiente:

El pago del salario en dinero debe realizarse mediante el depósito en cuenta bancaria a nombre del trabajador. Dicha cuenta debe ser abierta en entidades bancarias habilitadas que posean cajeros automáticos, en un radio no superior a dos (2) kilómetros del lugar de trabajo en zonas urbanas y a diez (10) kilómetros en zonas no urbanas o rurales, y el servicio operativo prestado por el banco debe ser gratuito para el trabajador en todos los casos.

La Resolución N° 653/2010 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, reglamentaria de la Ley N° 26.590, establece que el funcionamiento de la cuenta sueldo prevista en la Ley de Contrato de Trabajo no podrá tener límites de extracciones ni costo alguno para el trabajador.

Sea cual fuere el modo en el que se realice el pago, siempre el empleador deberá entregar un recibo de sueldo, que se confecciona en doble ejemplar.

Finalmente, recordamos los plazos de pago de los salarios, de acuerdo a lo dispuesto por la LCT, a saber:

- a) Al personal que cobra mensualmente, al finalizar el mes trabajado.
- b) Al personal que se le paga por jornal o por hora, al vencimiento de cada semana o quincena.
- c) Al personal que se le paga por pieza o medida, al terminar la semana o quincena, por el total de los trabajos realizados en ese período.

Una vez vencidos los períodos mencionados, el plazo que tiene el empleador para abonar los sueldos es de cuatro días hábiles para los trabajadores que cobran por mes o quincena, y de tres días hábiles para los que cobran semanalmente.

## Recibo de sueldo

Todos los trabajadores en relación de dependencia deben percibir su remuneración con la entrega de un recibo de sueldo. Es muy importante que los empleados sepan comprender la estructura básica y legal de un recibo de haberes.

En el artículo 140 de la Ley de Contrato de Trabajo se mencionan los requisitos mínimos que debe contener el recibo de sueldo emitido por la empresa. En el mismo deberá figurar la información referente al empleador, al trabajador, a la composición de la remuneración del trabajador y otros datos obligatorios exigidos por la ley.

### Características del recibo de sueldo

El recibo de pago deberá necesariamente contener, como mínimo, las siguientes enunciaciones:

- a) nombre íntegro o razón social del empleador, su domicilio y su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);
- b) nombre y apellido del trabajador, su calificación profesional y su Código Único de Identificación Laboral (CUIL);
- c) todo tipo de remuneración que perciba, con indicación substancial de su determinación. Si se tratase de porcentajes o comisiones de ventas, se indicarán los importes totales de estas últimas, y el porcentaje o comisión asignada al trabajador;
- d) los requisitos del artículo 12 del Decreto-ley 17.250/67;
- e) total bruto de la remuneración básica o fija y porcentual devengado y tiempo que corresponda. En los trabajos remunerados a jornal o por hora, el número de jornadas u horas trabajadas, y si se tratase de remuneración por pieza o medida, número de éstas, importe por unidad adoptado y monto global correspondiente al lapso liquidado;
- f) importe de las deducciones que se efectúan por aportes jubilatorios u otras autorizadas por esta ley; embargos y demás descuentos que legalmente correspondan;
- g) importe neto percibido, expresado en números y letras.

- h) constancia de la recepción del duplicado por el trabajador;
- i) lugar y fecha que deberán corresponder al pago real y efectivo de la remuneración al trabajador;
- j) en el caso de los artículos 124 y 129 de esta ley, firma y sello de los funcionarios o agentes dependientes de la autoridad y supervisión de los pagos;
- k) fecha de ingreso y tarea cumplida o categoría en que efectivamente se desempeñó durante el período de pago.

## Aguinaldo

Todos los trabajadores deben recibir un Sueldo Anual Complementario (aguinaldo).

La Ley N° 23.041 y su Decreto Reglamentario N° 1.078/84 establece que el sueldo anual complementario, debe calcularse sobre el cálculo del 50 % de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.

El sueldo anual complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

## Vacaciones

Las vacaciones o licencia anual ordinaria es el período de descanso continuo y remunerado, otorgado anualmente por el empleador al trabajador, y se denomina licencia anual por vacaciones. El objetivo de las vacaciones es proteger la integridad psicofísica del trabajador.

La cantidad de días de descanso dependerá de la antigüedad de los trabajadores en el empleo:

- Menor de 5 años: 14 días corridos.
- Mayor a 5 años y menor de 10 años: 21 días corridos.
- Mayor a 10 años y menor de 20 años: 28 días corridos.
- Mayor a 20 años: 35 días corridos.

El trabajador deberá haber prestado servicios, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles en el año calendario. Si no llegase a completar el tiempo mínimo gozará de un período de descanso que se computará de la siguiente forma: 1 día de descanso por cada 20 días de trabajo.

El empleador deberá conceder las vacaciones entre el 1° de octubre y el 30 de abril del año siguiente.

A un período de vacaciones puede sumársele la tercera parte del período inmediatamente anterior que no se hubiere gozado. Esta circunstancia debe estar acordada por las partes.

La licencia comienza el día lunes o el día siguiente hábil si este fuese feriado. Si el trabajador no llegase a totalizar el tiempo mínimo previsto gozará de un periodo de descanso anual, en proporción de 1 (un) día de descanso por cada 20 (veinte) días de trabajo efectivo.

## Licencia por Maternidad

Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pre-término se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.

Toda mujer tiene garantizado el derecho a la estabilidad en el empleo durante la gestación.

Una vez concluida esta licencia, la madre puede:

- a) continuar su trabajo en las mismas condiciones;
- b) rescindir su contrato de trabajo percibiendo una compensación equivalente al 25% de la remuneración calculada sobre la base del promedio fijado en el art. 245 por cada año de servicio o fracción mayor a tres meses; esta rescisión puede ser tácita (si vencida la licencia no se reincorpora y tampoco comunica la decisión 48 horas antes de finalizada la licencia) o expresa;
- c) solicitar la extensión de la licencia por un período de entre tres y seis meses. Esta situación se denomina período de excedencia.

Durante el período de lactancia (no podrá ser superior a un año posterior a la fecha del nacimiento) la madre tiene derecho a dos pausas diarias, de treinta minutos cada una, para amamantar al niño.

## Feriatos y días no laborables

En los días feriados los trabajadores percibirán la remuneración como si fuese un día domingo incluso cuando el feriado cayese un día domingo. En el caso en que el día feriado se trabaje, se cobra la remuneración normal de un día hábil más una cantidad igual.

## Licencias especiales

El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- Nacimiento de hijo: 2 días corridos.
- Matrimonio: 10 días corridos.

- Fallecimiento de esposa, concubina, hijos y padres: 3 días corridos.
- Por fallecimiento de hermano: 1 día.
- Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria: 2 días corridos por examen, con un máximo de 10 días por año calendario.

Estas licencias son pagas.

Existen Convenios Colectivos de Trabajo que amplían y/o mejoran el otorgamiento de dichas licencias; y/o agregan otras no contempladas en el marco legal general (LCT 20744).

## Enfermedad Inculpable

Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un período de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera carga de familia y, por las mismas circunstancias, se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años.

## Accidentes y Enfermedades Profesionales

Existen compensaciones destinadas a cubrir contingencias en casos de lesión o enfermedad ocasionada por la ejecución del empleo. Estos beneficios también incluyen pensiones por invalidez o muerte.

Las compañías deben hacerse cargo del tratamiento médico y de la medicación necesaria para la rehabilitación, si ésta fuera necesaria. Para cubrir este tipo de situaciones los empleadores están obligados a contratar aseguradoras de riesgos de trabajo.

## Riesgos del Trabajo

El empleador está obligado por ley a contratar una aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o a autoasegurarse para cubrir a todos sus empleados en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Las ART son empresas privadas que tienen como objetivo brindar las prestaciones dispuestas por la Ley de Riesgo de Trabajo. Todo trabajador tiene el derecho de gozar de una ART.

Los objetivos de la Ley de Riesgos del Trabajo son:

- Resarcir los daños causados por enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, incluyendo la rehabilitación del trabajador perjudicado.
- Disminuir las enfermedades y accidentes de trabajo a través de la prevención.
- Impulsar la recalificación y reubicación profesional del trabajador damnificado.
- Promover la negociación colectiva laboral para las mejoras de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

Los sujetos que quedan comprendidos dentro de esta ley son los trabajadores en relación de dependencia correspondientes al sector privado, los funcionarios y empleados del sector público nacional, provincial y municipal, y en general toda persona obligada a prestar un servicio de carga pública.

## ¿Cuándo se considera accidente?

Se considera accidente a todo acontecimiento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

El trabajador podrá declarar por escrito ante el empleador, y éste dentro de las 72 horas ante el asegurador, que el “itinere” se modifica por razones de estudio, concurrencia a otro empleo o atención de familiar directo enfermo y no conviviente, debiendo presentar el pertinente certificado a requerimiento del empleador dentro de los 3 días hábiles de requerido.

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que están incluidas en el listado de enfermedades profesionales elaborado y revisado anualmente por el Poder Ejecutivo.

## Seguro de vida obligatorio

La falta de contratación de la cobertura del seguro constituirá una infracción, y el empleador será directamente responsable, debiendo abonar el beneficio del seguro en caso de fallecimiento del trabajador.

Este seguro de vida no cubre los riesgos por invalidez total, absoluta, permanente irreversible, sino que cubre solamente los riesgos por muerte del trabajador.

El empleador tiene 30 días de plazo para tomar el seguro; pero tendrá cubiertos los siniestros que se produzcan desde el comienzo de la vigencia de la póliza, que será coincidente con la fecha de inicio de actividades de la empresa.



## Edad mínima de admisión al empleo

La Ley N° 26.390 sobre Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente elevó, a partir del 25 de mayo del año 2010, la edad mínima de admisión al empleo a 16 años. La norma introduce cambios en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, que no contenía ninguna referencia concreta a la prohibición del trabajo infantil.

La nueva norma amplía la protección respecto del trabajo adolescente basándose en los postulados de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que sostiene la Convención sobre los Derechos del Niño.

- La Ley Introdujo un nuevo artículo (189 bis) referido a la empresa de familia: los mayores de 14 y menores de 15 años podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor: pero por no más de 3 horas diarias y 15 semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas o insalubres y cumpla con la asistencia escolar. Pero la empresa de familia deberá gestionar para ello un permiso otorgado por la autoridad administrativa laboral. Dicha autorización no será otorgada si la empresa está subordinada económicamente, es contratista o proveedora de otra empresa.

## Despidos

Plazos del Preaviso

El contrato de trabajo no podrá ser disuelto por voluntad de una de las partes, sin previo aviso, o en su defecto, indemnización además de la que corresponda al trabajador por su antigüedad en el empleo, cuando el contrato se disuelva por voluntad del empleador. El preaviso, cuando las partes no lo fijen en un término mayor, deberá darse con la anticipación siguiente:

- a) por el trabajador, de QUINCE (15) días;
- b) por el empleador, de QUINCE (15) días cuando el trabajador se encontrare en período de prueba; de UN (1) mes cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo que no exceda de CINCO (5) años y de DOS (2) meses cuando fuere superior.

Indemnización sustitutiva.

La parte que omita el preaviso o lo otorgue de modo insuficiente deberá abonar a la otra una indemnización sustitutiva equivalente a la remuneración que correspondería al trabajador durante los plazos señalados.

A continuación se enumeran conceptos que podrían integrar una liquidación final por despido "sin justa causa", a saber:

-la remuneración devengada hasta la fecha de desvinculación;

- indemnización por antigüedad (art. 245° de la LCT 20.744);
- Indemnización sustitutiva del preaviso (art. 232° de la LCT);
- integración de la indemnización con los salarios del mes de despido;
- SAC proporcional (art. 123° de la LCT);
- Vacaciones no gozadas (art. 156° de la LCT).

Consultar Convenio Colectivo de Trabajo aplicable ante algún otro concepto

## Seguridad Social

El trabajador y el empleador están obligados a realizar aportes y contribuciones respectivamente según lo que corresponda en cada caso.

## Asignaciones familiares

Le corresponde al trabajador cobrar las siguientes asignaciones:

- por hijo;
- por hijo con discapacidad;
- prenatal;
- Ayuda Escolar Anual;
- Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad;
- por maternidad;
- por nacimiento;
- por adopción;
- por matrimonio.

Estas asignaciones serán liquidadas de acuerdo a los parámetros de ingresos y al tipo de asignación.

<http://www.anses.gob.ar/>

## Seguro por Desempleo

La Ley Nacional de Empleo en su Título IV (Ley N° 24.013) y la Ley del Sistema Integrado de Prestaciones por Desempleo para los Trabajadores Comprendidos en el Régimen de la Construcción

(Ley N° 25.371) establecen el derecho de los trabajadores asalariados desocupados a recibir un SEGURO POR DESEMPLEO.

<http://www.trabajo.gov.ar/segurodesempleo/>

## **Fuente de la Información**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - trabajo.gov.ar

# Infracciones de Tránsito en Ru- tas

## Modelos de Descargos

Descargá Modelos de Descargos: <http://www.vialidad.gov.ar/multas/multasfotograficas.php>

## Ley de Tránsito

Ley 24.449 - <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm>

## ¿Qué puede ocurrir luego de enviar mi descargo?

El Tribunal Administrativo de Faltas (o similar, dependiendo de cada Jurisdicción) debería responderle a Ud. en forma fehaciente –alguien debe firmar la recepción de esa correspondencia en su domicilio, cosa que certifique haberla recepcionado como las normas procedimentales lo exigen-.

Pueden ocurrir tres cosas:

- 1) Ud. nunca recibe contestación a su descargo;
- 2) Le contestan dándole la razón;
- 3) Rechazan su solicitud.

**Caso 1)** Corrobore si su multa fue registrada como un antecedente de tránsito. A efectos de obtener por internet una rápida noción sobre las multas afectadas a su patente, si su chapa es de la provincia de Buenos Aires, puede ingresar en [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y allí encontrará un sector donde puede averiguar sobre multas. Si su patente es de la Capital Federal, puede googlear "CONSULTA DE INFRACCIONES" y allí obtendrá datos al respecto. Para conocer información fehaciente, deberá solicitar el INFORME No 13 "i" al Registro Seccional de la Propiedad Automotor que a Ud. le corresponda. La página de Internet de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor es la siguiente: [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar)

**Caso 2)** Un dolor de cabeza menos, puede despedirse de la fotomulta sin problemas.

**Caso 3)** En ese caso Ud. deberá volver a enviar un nuevo descargo (obtégalo de nuestra página web: [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) / multas fotográficas / modelo falta de sustanciación).

En esta segunda oportunidad, Ud. Deberá explicarle al Juzgado Administrativo de Faltas (o similar según la jurisdicción que se trate) que se hizo caso omiso a su primer presentación, por tanto se vulneró su derecho de defensa y a obtener una decisión fundada y se incumplieron varias normas que hacen al procedimiento que la ley impone, a saber: i) Inobservancia de los requisitos en materia de notificaciones, ii) violación al derecho de defensa de los usuarios de la red vial, iii) violación al principio del debido proceso adjetivo, iv) ilegitimidad del acto administrativo de sanción.

## **¿Siempre es necesaria la autorización ó permiso por parte de la DNV para emplazar un fotoradar sobre rutas nacionales?**

CORRECTO. La D.N.V SIEMPRE DEBE AUTORIZAR el emplazamiento de cinemómetros o equipos controladores de tránsito, prestando o no el visto bueno, sus expertos deberán por tanto impartir directrices a seguir observando determinadas cuestiones técnicas y geométricas de la ruta, puesto que las condiciones con las que se diseña la red troncal nacional implican radios máximos, curvas, aditamentos físicos determinados, que solo los departamentos técnicos del ente pueden establecer. Cabe destacar que deben tenerse en cuenta los denominados “puntos negros”, que son los lugares donde se detectan accidentes fatales en forma reiterada, condiciones de seguridad que deberán tenerse en cuenta al momento de emplazar los equipos sobre la traza, por ej. que sean resistentes a las inclemencias climáticas, que se encuentren instalados en pórticos que impidan el vandalismo teniendo en cuenta las instalaciones eléctricas correspondientes. Al margen del permiso brindado por la DNV y/o el OCCOVI, la instalación de los equipos también deberá contar con aprobación de otros organismos competentes, como ser la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, [www.seguridadvial.gov.ar](http://www.seguridadvial.gov.ar), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL -INTI- [www.inti.gov.ar](http://www.inti.gov.ar), encargado éste último de controlar que los equipos estén homologados o que cuenten con la verificación técnica correspondiente en caso de que el equipo tenga más de un año de antigüedad, GENDARMERÍA NACIONAL, y autoridades de aplicación provinciales como ser: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PROVINCIAL, entre otros organismos con funciones similares.

## **¿Quién debe controlar el tránsito en rutas nacionales?**

La Gendarmería Nacional Argentina es quien tiene facultad para realizar controles de tránsito sobre Rutas Nacionales. Es por ello que los Municipios que efectúan estos controles deben firmar un Convenio de Colaboración con el organismo mencionado, según lo expresa el art. 2 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.- (Leer también pregunta N° 25).-

## ¿Es obligatorio que me detengan al momento de cometer la supuesta infracción?

Sí. Una vez que el radar toma la fotomulta, el artículo 70 inciso 3 de la Ley Nacional N° 24.449, establece que la autoridad debe identificarse a pocos metros de cometida la infracción, ante el presunto infractor, indicándole la dependencia a la que pertenece. La notificación de la infracción por circular a velocidades no permitidas, deberá realizarse en forma “personal” y sobre la misma carretera, deteniendo al vehículo fuera de la calzada, en un punto próximo al del control de velocidad.

## ¿Qué datos debe contener el acta de infracción de tránsito?

Los datos que deben contener las Actas de Infracción de tránsito para ser legales son:

1. Fecha con día, mes y año; hora y minuto de la medición;
2. Velocidad medida del vehículo afectado, en km/h;
3. Ubicación geográfica del cinemómetro (Ej.: calle y numeración o intersección; o bien ruta, kilómetro y localidad);
4. Velocidad máxima autorizada en el lugar.

Datos del cinemómetro: marca, modelo o código de aprobación y número de serie.

Si en la multa no aparecen estos datos de certificación del equipo, el ciudadano tiene la posibilidad de exigirlo a la autoridad que confeccionó la multa; y, si estos datos no le fueran proporcionados, tiene la posibilidad de verificarlo a través del INTI. Esta es la garantía jurídica para el ejercicio del legítimo derecho de defensa del eventual infractor. Para mayor información al respecto podrá consultar en la página web [www.inti.gov.ar](http://www.inti.gov.ar).

La intimación en sí, debería informar claramente la infracción cometida, los recursos disponibles y los plazos para interponerlos, establecer el domicilio donde deberán enviarse en su caso los descargos. El acto administrativo de sanción deberá ser completo, motivado, entendible para el ciudadano común y deberá enviarse de modo fehaciente. Si algún punto de los nombrados no se cumpliera, se estarían violando leyes locales y nacionales.

En el portal de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, [www.seguridadvial.gov.ar](http://www.seguridadvial.gov.ar) figuran, además de los requisitos antedichos, los siguientes:

- Descripción de las circunstancias del hecho que configuran la infracción;
- Croquis descriptivo en el que se detalla gráficamente elementos y circunstancias de la infracción
- Nombre, domicilio, Documento de Identidad, Licencia de Conducir del presunto infractor
- Disposición legal presuntamente infringida
- Nombre y Domicilio de los Testigos que tengan conocimiento del hecho, si los hubiera

- Nombre, Cargo, Firma y Repartición a que pertenece el Funcionario Actuante
- Firma del Presunto Infractor: su falta no será causal de nulidad, debiéndose dejar constancia de los motivos de su ausencia.
- Espacio para volcar observaciones
- En caso de actas de infracción en las que se utilicen medios automáticos deberá identificarse el sistema equipo o dispositivo utilizado con indicación de i) marca, ii) modelo, iii) número de serie entre otros datos que el Sistema Nacional de Infracciones –SINAI- estime necesario.
- Imagen del vehículo al momento de la Infracción

## ¿Si vivo a mas de 60 kilómetros de distancia del lugar donde se cometió la infracción, cómo realizo el descargo?

Ud. tiene derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de correo postal de fehaciente constatación, dirigido al mismo órgano que emitió la multa, y solicitando que las actuaciones se radiquen en el juzgado de faltas correspondiente según su domicilio, en virtud de lo establecido en los artículos 69 inciso “h” y 71 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

## ¿Cómo se debe enviar el descargo?

Se recomienda enviar el descargo por carta certificada con aviso de retorno dirigido al mismo órgano que emitió la multa por CORREO OFICIAL (CORREO ARGENTINO). Opinamos que la forma descripta -que reemplaza la carta documento- al tener formato libre, consideramos que esta es una manera más fácil, rápida y cómoda de enviar su descargo.

## ¿Dónde envió el descargo?

El descargo debe enviarse por escrito al mismo órgano que emitió la multa, cuyo domicilio debería estar consignado en el acta de infracción.

## ¿Cómo puedo saber si la multa se encuentra registrada en antecedentes de tránsito?

La Dirección Nacional de Vialidad solo cuenta con base de datos por multas de TRANSPORTE DE CARGAS, por daño en el pavimento.

De igual manera, si necesita tener una rápida noción sobre las multas afectadas a su patente, si la misma pertenece a la provincia de Buenos Aires, se recomienda ingresar en la página [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y allí encontrará un sector donde puede averiguar sobre multas. Si su patente es de la Capital Federal, puede googlear "CONSULTA DE INFRACCIONES" y allí obtendrá datos al

respecto. Para conocer información fehaciente, deberá solicitar un INFORME No 13 "i" al Registro Seccional de la Propiedad Automotor que le corresponda.

## ¿La DNV posee datos sobre las actas de infracción labradas a los conductores?

NO. La DNV tiene competencia en materia de infracciones relativas al daño causado en el pavimento, ocasionada por TRANSPORTE DE CARGAS, pero no posee base de datos de infracciones de tránsito ocasionadas por automotores comunes, ya sea por exceso de velocidad, luces bajas apagadas, semáforos en rojo, falta de utilización de cinturones de seguridad, etc.

## ¿Qué documentación pueden solicitarle a la hora de salir a la ruta?

- Licencia para conducir  
Debe estar en buen estado y habilitada en tiempo y forma. No mostrar el carné es infracción.
- Tarjeta verde  
Es la cédula de identificación del automotor. Debe usarse únicamente por el titular del vehículo.
- Seguro del auto  
Se solicita el comprobante de constitución de póliza de seguro.
- Tarjeta azul (persona autorizada a manejar el auto)  
Cumple la misma función que la cédula de identificación del automotor (tarjeta verde), pero el uso es exclusivo de la persona autorizada a conducir el vehículo. No tiene fecha de vencimiento.

También puede consultar en [www.seguridadvial.gov.ar](http://www.seguridadvial.gov.ar)

## ¿Qué requisitos de seguridad son exigidos para que los autos puedan transitar en rutas?

La Ley 24.449 establece las CONDICIONES DE SEGURIDAD.

a) En general:

1. Sistema de frenado, permanente, seguro y eficaz.
2. Sistema de dirección de iguales características.
3. Sistema de suspensión que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía y contribuya a su adherencia y estabilidad.
4. Sistema de rodamiento con cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente, con las inscripciones reglamentarias.



5. Las cubiertas reconstruidas deben identificarse como tal y se usarán sólo en las posiciones reglamentarias.

Las plantas industriales para reconstrucción de neumáticos deben homologarse en la forma que establece el artículo 28 párrafo 4.

6. Estar contruidos conforme la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos Externos.

7. Tener su peso, dimensiones y relación potencia-peso adecuados a las normas de circulación que esta ley y su reglamentación establecen;

b) Los vehículos para el servicio de carga y pasajeros, poseer los dispositivos especiales, que la reglamentación exige de acuerdo a los fines de esta ley;

c) Los vehículos que se destinen al servicio de transporte de pasajeros estarán diseñados específicamente para esa función con las mejores condiciones de seguridad de manejo y comodidad del usuario, debiendo contar con:

1. Salidas de emergencia en relación a la cantidad de plazas;

2. El motor en cualquier ubicación, siempre que tenga un adecuado aislamiento termoacústico respecto al habitáculo. En los del servicio urbano el de las unidades nuevas que se habiliten, deberá estar dispuesto en la parte trasera del vehículo;

3. Suspensión neumática en los del servicio urbano o equivalente para el resto de los servicios; 4. Dirección asistida;

5. Los del servicio urbano; caja automática para cambios de marcha;

6. Aislación termo-acústica ignífuga o que retarde la propagación de llama;

7. El puesto de conductor diseñado ergonómicamente, con asiento de amortiguación propia;

8. Las unidades de transporte urbano de pasajeros que se utilicen en ciudades con alta densidad de tránsito, un equipo especial para el cobro de pasajes, o bien dicha tarea debe estar a cargo de una persona distinta de la que conduce;

d) Las casas rodantes motorizadas cumplirán en lo pertinente con el inciso anterior;

e) Los destinados a cargas peligrosas, emergencias o seguridad, deben habilitarse especialmente;

f) Los acoplados deben tener un sistema de acople idéntico itinerario y otro de emergencia con dispositivo que lo detenga si se separa;

g) Las casas rodantes remolcadas deben tener el tractor, las dimensiones, pesos, estabilidad y condiciones de seguridad reglamentarias;

h) La maquinaria especial tendrá desmontable o plegable sus elementos sobresalientes;

i) Las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación;

- j) Los de los restantes tipos se fabricarán según este título en lo pertinente;
- k) Las bicicletas estarán equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche.

**REQUISITOS PARA AUTOMOTORES.** Los automotores deben tener los siguientes dispositivos mínimos de seguridad;

- a) Correaes y cabezales normalizados o dispositivos que lo reemplacen, en las plazas y vehículos que determina la reglamentación. En el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros de media y larga distancia, tendrán cinturones de seguridad en los asientos de la primera fila;
- b) Paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla tales funciones. La reglamentación establece la uniformidad de las dimensiones y alturas de los paragolpes;
- c) Sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas; d) Sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo;
- d) Bocina de sonoridad reglamentada;
- e) Vidrios de seguridad o elementos transparentes similares, normalizados y con el grado de tonalidad adecuados;
- f) Protección contra encandilamiento solar;
- g) Dispositivo para corte rápido de energía;
- h) Sistema motriz de retroceso;
- i) Retrorreflectantes ubicados con criterio similar a las luces de posición. En el caso de vehículos para el servicio de transporte, deberán disponerse en bandas que delimiten los perímetros laterales y trasero;
- j) Sistema de renovación de aire interior, sin posibilidad de ingreso de emanaciones del propio vehículo;
- k) Sendos sistemas que impidan la apertura inesperada de sus puertas, baúl y capó;
- l) Traba de seguridad para niños en puertas traseras;
- m) Sistema de mandos e instrumental dispuesto del lado izquierdo de modo que el conductor no deba desplazarse ni desatender el manejo para accionarlos. Contendrá:
  1. Tablero de fácil visualización con ideogramas normalizados;
  2. Velocímetro y cuentakilómetros;
  3. Indicadores de luz de giro;
  4. Testigos de luces alta y de posición;

n) Fusibles interruptores automáticos, ubicados en forma accesible y en cantidad suficiente como para que cada uno cubra distintos circuitos, de modo tal que su interrupción no anule todo un sistema;

o) Estar diseñados, contruidos y equipados de modo que se dificulte o retarde la iniciación y propagación de incendios, de emanación de compuestos tóxicos y se asegure una rápida y efectiva evacuación de personas.

**SISTEMA DE ILUMINACIÓN.** Los automotores para personas y carga deben tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación:

a) Faros delanteros: de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica;

b) Luces de posición: que indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentados:

1. Delanteras de color blanco o amarillo;

2. Traseras de color rojo

3. Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación;

4. Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales por su ancho los exija la reglamentación;

c) Luces de giro: intermitentes de color amarillo, delante y atrás. En los vehículos que indique la reglamentación llevarán otras a los costados;

d) Luces de freno traseras: de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste;

e) Luz para la patente trasera;

f) Luz de retroceso blanca;

g) Luces intermitentes de emergencia, que incluye a todos los indicadores de giro;

h) Sistema de destello de luces frontales;

i) Los vehículos de otro tipo se ajustarán a lo precedente, en lo que corresponda y;

1. Los de tracción animal llevarán un artefacto luminoso en cada costado, que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás;

2. Los velocípedos llevarán una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás.

3. Las motocicletas cumplirán en lo pertinente con los incs. a) al e) y g);

4. Los acoplados cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los inc. b), c), d), e), f) y g);

5. La maquinaria especial de conformidad a lo que establece el artículo 62 y la reglamentación correspondiente. Queda prohibido a cualquier vehículo colocar o usar otros faros o luces que no sean los taxativamente establecidos en esta ley, salvo el agregado de hasta dos luces rompenieblas y sólo en vías de tierra, el uso de faros buscahuellas.

También puede consultar en la página [www.seguridadvial.gov.ar](http://www.seguridadvial.gov.ar)

## ¿Qué organismo tiene competencia para labrar infracciones de tránsito sobre rutas provinciales?

La policía de tránsito municipal y/o provincial según el caso. Hay que estudiar la normativa local, sus leyes, ordenanzas y decretos en materia de tránsito. Para el caso de la Provincia de Buenos Aires, tiene competencia la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD cuyo teléfono de contacto es el (0221) 4211161 al 65.

## ¿Es obligatoria la VTV?

La Verificación Técnica Vehicular –VTV- es el control periódico del estado mecánico y de la emisión de gases contaminantes de los automotores es obligatoria para las patentes radicadas en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Río Negro y Neuquén.

En el caso de automotores porteños, la VTV será obligatoria a partir del año 2014 (solo para automóviles con más de 3 años de antigüedad o rodados con más de 60 mil kilómetros). En el caso de las motos, a partir del primer año.

La Revisión Técnica de Automóviles radicados en CAPITAL FEDERAL se controla de acuerdo al procedimiento descrito en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, el Decreto Reglamentario 775/95 y la Resolución 417/92. Podrá tener 3 resultados:

**APROBADO:** El conductor sale con el Certificado y su Oblea con vigencia de 2 años hasta los 7 años de antigüedad y 1 año para más de 7 años sin límite de antigüedad.

**CONDICIONAL:** El conductor tendrá un período de 30 días para solucionar las deficiencias detectadas durante la revisión técnica y por ese plazo podrá utilizar su vehículo normalmente. Una vez corregidas las mismas se le realizará

solamente una reinspección de las deficiencias encontradas. Pasado ese plazo deberá abonar una nueva revisión.

**RECHAZADO:** El vehículo no podrá circular por la vía pública. Durante la reinspección se hará una inspección total.

## **¿Los funcionarios fiscalizadores de tránsito, deben contar con matrícula habilitante para ejercer dicha función? ¿Existe otra obligación que éstos deban cumplir?**

Los funcionarios operadores y los responsables de labrar actas de infracción, además de los requisitos que deberán cumplir como agentes dependientes del órgano al que pertenecen, deben contar con MATRÍCULA HABILITANTE expedida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establece el Sistema Mecánico de Constatación de Infracciones - art. 4° inciso "ñ" punto 12, del Decreto PEN 1416/08, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.363. Otra obligación que tienen a su cargo los funcionarios fiscalizadores de tránsito, es la de detener al vehículo e identificarse ante el presunto infractor, indicarle la dependencia a la que pertenece, y permitirle que proponga testigos, efectúe alguna alcaración u observación al respecto. Lo último se desprende de la conjugación del art. 70 inc. 3 de la ley 24.449 y el art. 18 de la CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA.-

## **¿Qué debo hacer en caso de recibir un acta de infracción sobre una ruta donde jamás estuve en el día y hora indicados?**

Recomendamos que elabore un descargo por escrito que deberá dirigir al mismo órgano que emitió la multa, por carta certificada con aviso de retorno, expresando que nunca estuvo en ese lugar a esa hora y que por lo tanto se trata de un error involuntario cometido por esa autoridad de aplicación. Es aconsejable acompañar fotocopias de algún elemento probatorio que logre demostrar que Ud. a esa hora y ese día estuvo en otro lugar, por ej. Certificado de trabajo, ticket del pago de nafta, asistencia a algún evento deportivo, musical, operación bancaria por cajero, etc. de donde surjan sus datos, ello acreditará que Ud. no se encontraba circulando en ese lugar a esa hora.

## **¿El funcionario fiscalizador de tránsito, puede exigirle el pago de la multa en el momento?**

No. Ningún policía de tránsito puede cobrar multas en ocasión de detener su vehículo sobre la ruta.

## **¿La dirección nacional de vialidad, tiene competencia sobre otras rutas que no sean provinciales?**

NO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD solo tiene competencia sobre RUTAS NACIONALES que conforman la red troncal nacional. Sobre RUTAS PROVINCIALES, es competente la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

## ¿Qué puedo hacer si después de vender mi auto, siguen llegando multas del nuevo dueño a mi casa?

Debo hacer un descargo por carta certificada con aviso de retorno en el cual debo expresar que he transferido el automotor y acompañar fotocopia de la denuncia de venta y cualquier documentación que acredite esa circunstancia (vgr. boleto de compraventa, Formulario 08). Si hubiere un error y no se registró debidamente esa venta, deberé concurrir al Registro de la Propiedad Automotor donde estaba radicado el automotor, y presentar ante la Seccional del Registro la citada documentación que respalde los datos, también podrá dirigirse a un gestor automotor para que lo ayude.

## ¿Qué eximentes ó beneficios contempla la Ley Nacional de Tránsito nº 24.449?

Su artículo 78, contempla como eximente de responsabilidad: i) la necesidad debida o acreditada de cometer esa infracción y ii) cuando el presunto infractor no pudo evitar cometerla. Tales circunstancias deberán estar debidamente acreditadas en el descargo a realizar. Por su parte, el artículo 77 inciso “n” de ese mismo cuerpo legal, establece un 10% de tolerancia sobre las velocidades máximas permitidas.

El Artículo 85 permite realizar un convenio de pago en cuotas, solo para el caso de personas de bajos recursos (debidamente acreditado ej, con certificado expedido por ANSES). Los eximentes podrán ser incluidos en el escrito de descargo a presentar ante el órgano emisor de la multa, por carta certificada con aviso de retorno.

## ¿Cuándo prescriben las infracciones de tránsito?

A los 5 años. La explicación se halla en la conjugación de 2 artículos de la LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24.449, a saber:

Artículo 89 de dicho cuerpo normativo establece:

A los DOS (2) años para la acción por falta leve;

A los CINCO (5) años para la acción por falta grave y para sanciones.

Artículo 77 de la misma Ley, establece la siguiente clasificación: (...)

Constituyen faltas graves las siguientes:

a) Las que violando las disposiciones vigentes en la presente ley y su reglamentación, resulten atentatorias a la seguridad del tránsito;

b) Las que:

1. Obstruyan la circulación.
2. Dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados.
3. Ocupen espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad. c) Las que afecten por contaminación al medio ambiente;
- d) La conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo; e) La falta de documentación exigible;
- f) La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente;
- g) Fugar o negarse a suministrar documentación o información quienes estén obligados a hacerlo;
- h) No cumplir con lo exigido en caso de accidente;
- i) No cumplir, los talleres mecánicos, comercios de venta de repuestos y escuelas de conducción, con lo exigido en la presente ley y su reglamentación;
- j) Librar al tránsito vehículos fabricados o armados en el país o importados, que no cumplan con lo exigido en el Título V;
- k) Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga, sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera con lo allí exigido;
- l) Las que, por excederse en el peso, provoquen una reducción en la vida útil de la estructura vial.
- m) La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales;
- n) La violación de los límites de velocidad máxima y mínima establecidos en esta ley, con un margen de tolerancia de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%)
- ñ) La conducción, en rutas, autopistas y semiautopistas, a una distancia del vehículo que lo precede menor a la prudente de acuerdo a la velocidad de marcha, conforme los parámetros establecidos por la presente ley y su reglamentación
- o) La conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos
- p) La conducción de vehículos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo
- q) La conducción de vehículos utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor
- r) La conducción de vehículos propulsados por el conductor, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto

- s) La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario
- t) La conducción de vehículos sin que alguno de sus ocupantes utilice el correspondiente correa de seguridad
- u) La conducción de vehículos transportando menores de DIEZ (10) años en una ubicación distinta a la parte trasera
- v) La realización de maniobras de adelantamiento a otros vehículos sin respetar los requisitos establecidos por la presente ley
- w) La conducción de vehículos a contramano
- x) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite la realización y aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria
- y) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite el cumplimiento de las prescripciones del artículo 68 de la presente ley.

## **¿Cuánto tiempo tiene la autoridad de juzgamiento para resolver mi descargo?**

Siempre habrá que estudiar la normativa local, consideramos que un plazo prudente para recibir la respuesta en su casa y de manera fehaciente son 60 días, tal como ocurre en algunas comunas de la Provincia de Santa Fé y en la Provincia de Buenos Aires.

## **¿Qué edad tiene que tener un menor para poder ir sentado al lado del conductor?**

La Ley Nacional de Transito N° 24.449, en su art. 40 inciso “g” sostiene que los menores de 10 años deben viajar únicamente en la parte trasera del automóvil. Desatender esta disposición constituye una falta grave, acorde lo establece el art. 77 inciso “u” de dicha ley.

## **¿Las fотomultas se pueden tomar desde cualquier ángulo?**

Deberían tomarse fотomultas de la parte trasera del vehículo. No se pueden sacar fotos delanteras donde se divise a los ocupantes del vehiculo, pues podría verse afectado el derecho a la intimidad de la persona e incluirse dicha circunstancia en el descargo.

## **¿Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Transito N° 24.449?**

Santa Fe adhiere por Ley n° 13.133.



## **¿Para el caso de multas originadas en la provincia de Córdoba, hay algún dato importante a tener en cuenta a la hora de confeccionar el descargo?**

Mediante Resolución 1/07 del Ministerio de Seguridad Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se determinó suspender todos los Permisos de Emplazamiento y las Habilitaciones para el uso de dispositivos de regulación y control de la circulación otorgados por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, y se declaró nula toda actividad realizada por los Municipios y/o Comunas que empleen dispositivos de regulación y control de la circulación. Recomendamos leer detenidamente las Leyes Provinciales N° 8980 y 9169, Decreto Provincial N° 447/04. La comuna que fiscalice el tránsito en jurisdicción cordobesa, deberá gestionar autorización ante la Autoridad de Aplicación, esto es, la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

## **¿Para el caso de multas labradas en la provincia de Santa Fe, existe algún dato importante a tener en cuenta a la hora de realizar el descargo?**

Si. Según la Resolución No 0040/2010 de la Subsecretaria de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de esa provincia, se establece como plazo máximo para iniciar el procedimiento contravencional 60 días corridos desde la fecha del acta, bajo pena de nulidad. "Todas las actuaciones efectuadas con posterioridad al citado plazo, no serán válidas, caducando de pleno derecho las facultades de juzgamiento de los Municipios y/o Comunas" (Cfr. art 8 inciso "f", Resolución N° 0040/2010).-

## **¿Cómo deberían ser los controles de tránsito sobre rutas nacionales para ser legales?**

El Dr. Manuel F. Keumurdji, jefe del servicio jurídico permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, profesional que trabaja con miras a salvaguardar los derechos de los usuarios de la red vial nacional en los casos donde el procedimiento implementado para fiscalizar el tránsito vehicular es ilegal, sostuvo en reiteradas oportunidades, al igual que la doctrina mayoritaria especializada en la materia, que los controles sobre las Rutas Nacionales se deben realizar en los tramos donde se concentran accidentes. Los lugares donde están emplazados muchos de los cinemómetros, no responden a esta premisa, hecho que demuestra que el objetivo perseguido apunta a aprovecharse de incautos conductores con el único fin de recaudar.

## ¿Qué se entiende por notificación fehaciente?

El artículo 41 de la Ley de procedimientos administrativos dispone que podrá notificarse por cualquier medio que de certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación. Esta misma Ley estipula en su artículo 44 que toda notificación que se hiciera en contravención de las normas precedentes CARECERÁ DE VALIDEZ. Para considerarse fehaciente la notificación, ésta deberá ser recibida en el domicilio del presunto infractor y ser firmada por alguien allí, cosa que quede demostrado que se recibió el acta de infracción como corresponde.

## Fuente de la Información

Dirección Nacional de Vialidad - [vialidad.gov.ar](http://vialidad.gov.ar)

# Animales

## **Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales**

Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.

### **Actos de maltrato**

- 1° No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos.
- 2° Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.
- 3° Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas.
- 4° Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado.
- 5° Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.
- 6° Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.

### **Actos de crueldad**

- 1° Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.
- 2° Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
- 3° Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.
- 4° Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia.
- 5° Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones.

6° Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato.

7° Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por sólo espíritu de perversidad.

8° Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.

## **Ley Antirrábica - Obligaciones de las personas**

a) Vacunar a los perros y gatos bajo su tenencia.

b) Vacunar a todo otro animal bajo su tenencia que eventualmente sea sospechoso de transmitir la rabia.

c) Someterse a la atención y tratamiento específico gratuito cuando fuere mordido o hubiere estado en contacto con animales enfermos o sospechosos de rabia.

d) Los padres, tutores, curadores, guardadores de menores o incapaces, someterán a las personas a su cargo al tratamiento específico, en las circunstancias previstas en el inciso c).

e) Los profesionales del arte de curar notificarán todo caso comprobado o sospechoso de rabia ante la autoridad sanitaria competente.

## **Ley Antirrábica - Obligaciones de las Autoridades**

a) Registrar, patentar y vacunar a los perros y gatos y vacunar eventualmente a otros animales transmisores de la enfermedad.

b) Erradicar los animales vagabundos o callejeros sin identificación de su posible propietario.

c) Aplicar el tratamiento adecuado o proceder al sacrificio de animales, cuando se compruebe o sospeche que han sido contagiados de rabia.

d) Efectuar observancia veterinaria de animales mordedores o sospechosos de rabia.

e) Practicar exámenes de laboratorios en los animales muertos con sospecha de rabia.

f) Organizar centros antirrábicos.

g) Notificar los casos comprobados o sospechosos de rabia conforme a lo dispuesto por la Ley N° 15.465.

h) Controlar el comercio de compra y venta de perros, gatos y otros animales transmisores de la enfermedad.

- i) Reglamentar el funcionamiento de los refugios de perros y gatos en aspectos antirrábicos.
- j) Promover campañas de educación para la salud de la población en la materia. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para modificar a propuesta de la autoridad sanitaria nacional, lo dispuesto en este artículo, cuando resulte necesario adecuarlo a la evolución del conocimiento científico y técnico en la materia.

## **¿Dónde vacuno y esterilizo gratuitamente a mi mascota?**

En el IMUSA Instituto Municipal de Salud Animal

<http://www.rosario.gov.ar/sitio/lugaresVisual/verLugar.do?id=2050>

## **¿Dónde llevo un perro perdido o herido?**

Al IMUSA Instituto Municipal de Salud Animal

<http://www.rosario.gov.ar/sitio/lugaresVisual/verLugar.do?id=2050>

## **Fuente de la Información**

Ley de Protección Animal - Ley 14.346 - <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/153011/norma.htm>

Ley Antirrábica - Ley 22.953 - <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184650/norma.htm>

# Dengue

## ¿Qué es el dengue?

Es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*. Cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona enferma de dengue y luego pica a otras personas les transmite esta enfermedad. El contagio sólo se produce por la picadura de los mosquitos infectados, nunca de una persona a otra, ni a través de objetos o de la leche materna. Sin embargo, aunque es poco común las mujeres embarazadas pueden contagiar a sus bebés durante el embarazo.

El dengue es grave cuando se producen hemorragias.

Al principio de la enfermedad, no se puede saber si el dengue se curará en una semana o derivará en complicaciones tras el período de fiebre.

Por lo tanto, se recomienda estar alerta ante la aparición de los siguientes síntomas:

- dolor abdominal intenso y continuo
- vómitos persistentes
- sangrado de mucosas (encías, nariz, vagina, etc.)
- cambios en el estado mental (mayor somnolencia o irritabilidad).

Si una persona con dengue presenta estos síntomas, es posible que padezca dengue grave. Por eso, deberá dirigirse en forma urgente a un hospital.

## ¿Cuáles son los síntomas?

Los síntomas son:

- fiebre acompañada de dolor detrás de los ojos, de cabeza, muscular y de articulaciones
- náuseas y vómitos
- cansancio intenso
- aparición de manchas en la piel
- picazón y sangrado de nariz y encías

Ante estos síntomas se debe acudir al médico para recibir el tratamiento adecuado.

Es muy importante utilizar mosquiteros donde se encuentran los pacientes enfermos de dengue mientras tengan fiebre, para evitar que sean picados por mosquitos y éstos se infecten y puedan contagiar a otras personas.

Si bien el embarazo no es un factor de riesgo para el dengue la enfermedad puede tener complicaciones en las mujeres embarazadas más que en el resto de la población, por eso si presentan síntomas de esta dolencia deben inmediatamente concurrir al médico para ser tratadas.

**IMPORTANTE:** Ante síntomas de dengue, no se automedique.

No debe tomar aspirinas, ibuprofeno ni aplicarse inyecciones intramusculares. En caso de dolor intenso o fiebre puede tomar paracetamol. De todos modos, lo más conveniente es consultar al médico para que él indique la medicación adecuada.

## ¿Dónde se cría el *Aedes aegypti*?

El mosquito que transmite dengue vive en nuestras casas y en sus alrededores.

El *Aedes aegypti* está presente en recipientes que contienen agua clara y quieta (botellas, floreros, tachos, baldes, palanganas, bebederos de animales, tanques de agua, portamacetas, lonas o bolsas arrugadas, tanques de agua) que se encuentran dentro de las casas y en patios, jardines, balcones y terrazas.

También se cría en lugares públicos tales como cementerios (en los floreros), depósitos de neumáticos, chatarrerías y en cualquier sitio donde haya recipientes en los que se acumule agua quieta.

No se cría en charcos, zanjas, lagos, lagunas o ríos. En esos lugares se crían otras especies de mosquitos que no transmiten dengue

Sin *aedes aegypti* no hay dengue.

Dado que la presencia de estos mosquitos es una condición para que el dengue circule en una población, una gran cantidad de mosquitos se asocia a un mayor riesgo de que si aparece un caso de dengue los mosquitos al picarlo se infecten y comiencen a diseminar la enfermedad en toda la comunidad.

## Medidas preventivas

La mejor forma de prevenir el dengue es eliminar todos los criaderos de mosquitos.

Como no existen vacunas que prevengan el dengue ni medicamentos que lo curen la medida más importante de prevención es la eliminación de todos los criaderos de mosquitos, es decir, de todos los recipientes que contienen agua tanto en el interior de las casas como en sus alrededores.

Muchos de los recipientes donde el mosquito se cría no son de utilidad (latas, botellas, neumáticos, trozos de plástico y lona, bidones cortados). Estos recipientes deben ser eliminados.

Si los recipientes no pueden eliminarse porque se usan permanentemente debe evitarse que acumulen agua, dándolos vuelta (baldes, palanganas, tambores) o vaciándolos permanentemente (portamacetas, bebederos).

La fumigación no es suficiente para eliminar el mosquito. La aplicación de insecticidas es una medida destinada a eliminar a los mosquitos adultos que pueden transmitir el dengue. Su implementación debe ser evaluada por las autoridades sanitarias ya que sólo es recomendable en momentos de emergencia, y siempre debe ser acompañada por la eliminación de todos los recipientes que acumulan agua en las casas y espacios públicos.

También es importante prevenir la picadura del mosquito:

Colocando mosquiteros en las ventanas y puertas de las viviendas.

Usando repelentes sobre la piel expuesta y sobre la ropa con aplicaciones cada 3 horas.

Usando mangas largas y pantalones largos si se desarrollan actividades al aire libre.

Utilizando espirales o tabletas repelentes en los domicilios.

¡Todos podemos hacer mucho para prevenir el dengue!

Evitando arrojar recipientes o basura en lugares como patios, terrazas, calles y baldíos, en los que pueda acumularse agua.

Manteniendo los patios y jardines desmalezados y destapando los desagües de lluvia de los techos.

Eliminando el agua de los huecos de árboles, rocas, paredes, pozos, letrinas abandonadas y rellenando huecos de tapias y paredes donde pueda juntarse agua de lluvia.

Enterrando o eliminando todo tipo de basura o recipientes inservibles como latas, cáscaras, llantas y demás objetos que puedan almacenar agua.

Ordenando los recipientes útiles que puedan acumular agua, poniéndolos boca abajo o colocándoles una tapa.

Manteniendo tapados los tanques y recipientes que se usan para recolectar agua.

Eliminando el agua de los platos y portamacetas, colectores de desagües de aire acondicionado o lluvia, dentro y fuera de la casa.

Manteniendo limpias, cloradas o vacías las piletas de natación fuera de la temporada.

Identificando posibles criaderos en los barrios para informar a las autoridades municipales.

Colaborando con los municipios durante las tareas de descacharrado o de tratamiento de recipientes con agua y facilitando el trabajo de los trabajadores municipales.



## Información para viajeros

El dengue se transmite solamente por la picadura del *Aedes aegypti*. Cuando este tipo de mosquito se alimenta con sangre de una persona enferma de dengue y luego pica a otras personas, les transmite esta enfermedad. El contagio sólo se produce por la picadura de mosquitos infectados. No se transmite directamente de una persona a otra, ni a través de objetos.

Como no existe ninguna vacuna que proteja del dengue, las medidas de prevención deben dirigirse a eliminar de todos los objetos que sirven de criaderos al mosquito y también evitar sus picaduras.

Quienes viajan a provincias de Argentina o a otros países donde se han presentado casos de dengue deben tener en cuenta los siguientes consejos:

- Evitar en la medida de lo posible, exponerse al aire libre durante las primeras horas de la mañana y al atardecer, las horas de mayor actividad del mosquito.
- Usar mangas largas y pantalones largos si se desarrollan actividades al aire libre.
- Utilizar espirales o tabletas repelentes.
- Proteger las cunas o cochecitos de bebés con mosquiteros tipo tul al permanecer al aire libre y cuidar que permitan una correcta ventilación.
- Utilizar repelentes sobre la piel expuesta y renovar su aplicación cada 3 horas aproximadamente. Deben utilizarse productos que contengan DEET (N,N-dietil-m-toluamida) ya que son los más eficaces.
- Rociar también la ropa con repelente porque los mosquitos pueden picar a través de las prendas de tela fina.
- En los bebés menores de dos meses de edad no se recomienda utilizar repelentes.
- En los niños mayores de dos meses se deben usar repelentes con concentraciones de 10% de DEET. Se recomienda leer las etiquetas de los productos.
- No permitir que los niños pequeños se apliquen ellos mismos el repelente, siempre lo debe hacer un adulto evitando aplicarlo en los ojos y bocas de los niños y usarlo cuidadosamente alrededor de los oídos.
- No aplicar el repelente en las manos de los niños, ya que éstos podrían poner sus manos en sus bocas, ni en piel irritada, cortada o quemada. • No utilizar repelentes asociados a protectores solares en la misma formulación.
- Ante síntomas como fiebre, dolor de cabeza (especialmente en la zona de los ojos), dolores musculares, articulares, erupciones, náuseas y vómitos, consultar al servicio médico local.

- No automedicarse, evitando especialmente tomar aspirinas, ibuprofeno o aplicarse medicamentos inyectables ya que favorecen las hemorragias.
- Si durante las dos semanas posteriores al viaje a zonas afectadas por esta enfermedad se presentan síntomas de dengue, concurrir al médico inmediatamente.

## Los repelentes

Para que una persona se contagie dengue tiene que haber sido picada por un mosquito de la especie *Aedes aegypti* que previamente haya picado a una persona con la enfermedad.

La primera medida de prevención contra el dengue es evitar la proliferación de este mosquito a partir de la eliminación de los posibles criaderos. Sin embargo, cuando el mosquito ya está presente se puede evitar la picadura con el uso de algún tipo de repelente.

Los repelentes más efectivos contienen DEET o permetrina, esto se puede verificar en las etiquetas de los envases. Los repelentes con DEET se pueden aplicar directamente sobre la piel o la ropa y su efecto tiene una duración variable según la temperatura, la transpiración o la exposición al agua. Sin embargo, los que contienen permetrina sólo se deben utilizar sobre la ropa, nunca directamente sobre la piel.

Ningún repelente se puede aplicar en cortaduras, heridas o piel irritada.

Cuando se utilice repelente en niños no hay que usarlo directamente en el cuerpo, primero aplicarlo en las manos del adulto y luego esparcirlo. Tampoco se debe aplicar el producto en las manos del niño ni permitir que se lo apliquen ellos mismos ya que su ingestión puede ser tóxica.

Las velas de citronella como repelente ambiental sólo son eficaces cuando las personas se encuentran cerca. El jugo de limón, el vinagre, el ajo sobre la piel o el consumo de vitamina B tampoco son eficaces como repelentes.

## 10 Mitos falsos sobre el dengue

### 1. El dengue es una enfermedad de la pobreza.

Si bien determinadas condiciones como deficiencias en la red de agua potable y recolección de basura ponen en riesgo a los sectores sociales más humildes, el mosquito puede transmitir esta enfermedad a todas las personas por igual.

### 2. Las bajas temperaturas terminan con el mosquito del dengue.

Pese a que en los meses de frío los mosquitos adultos reducen su actividad, si se encuentran en una casa conservan la temperatura de su interior. Sólo a muy baja temperatura (cerca de cero grado), los adultos se mueren pero los huevos son capaces de sobrevivir durante el invierno.

### **3. Todos los mosquitos transmiten dengue.**

Para que un mosquito transmita esta enfermedad, debe haberse infectado previamente al picar a una persona enferma con dengue.

### **4. El dengue se transmite de persona a persona.**

Esta enfermedad sólo se transmite a través de la picadura del mosquito, no de persona a persona, ni a través de objetos ni de la leche materna.

### **5. El mosquito sólo pica de día.**

Si bien la mayor actividad del mosquito se da en las primeras horas de la mañana y al atardecer, también puede picar durante la noche si en la casa hay alguna luz artificial prendida.

### **6. Colocar borra de café en el agua de las plantas mata las larvas de los mosquitos.**

No existe ningún estudio científico que pruebe esta afirmación. Lo único eficaz es cambiar el agua de floreros, platos y portamacetas cada 3 días o usar arena húmeda en lugar de agua en los floreros.

### **7. Tomar vitamina B impide la picadura del mosquito.**

No existe ninguna evidencia científica que apoye esta afirmación. Las medidas recomendadas para evitar las picaduras son disponer mosquiteros en las ventanas y puertas de las viviendas, usar repelentes sobre la piel expuesta y la ropa, utilizar mangas largas y pantalones largos, entre otras.

### **8. Untarse la piel con vinagre o con ajo sirve como repelente.**

Los únicos repelentes recomendados son aquellos que contienen DEET.

### **9. La aplicación de larvicidas es una medida recomendable para eliminar las larvas de todos los objetos.**

Esta medida se utiliza sólo en los recipientes que no pueden ser destruidos o tapados como tanques, cisternas y aljibes. No deben ser tratados todos aquellos recipientes y depósitos que puedan ser eliminados, así como también ollas, utensilios de cocina, bebederos de animales, instalaciones sanitarias, piscinas y otros objetos en uso.

### **10. La fumigación termina con el dengue.**

La aplicación de insecticidas es una medida que sólo elimina los mosquitos adultos. Como su poder residual es reducido siempre debe ser acompañada por la eliminación de todos los recipientes que acumulan agua en las casas y espacios públicos.

## **Fuente de la Información**

Ministerio de Salud de la Nación - [msal.gov.ar](http://msal.gov.ar)

# Seguridad

## Emergencias 911

El 911 es un sistema de atención a las emergencias, inicialmente centrado en los requerimientos de intervención policial, que combina la aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el tiempo de respuesta y optimizar la calidad del servicio de seguridad.

Es un servicio gratuito que permite la recepción de llamadas desde teléfonos fijos y móviles. El objetivo es centralizar la atención a través del progresivo reemplazo de los números gratuitos como, por ejemplo: Bomberos (100), Comando Radioeléctrico (101), Defensa Civil (103), entre otro.

## ¿Cómo funciona en caso de emergencias policiales?

En los móviles de la Policía se instalaron dispositivos denominados GPS (Sistema de Posicionamiento Global) lo que permite determinar, mediante el uso de satélites, dónde se encuentra el objeto que porta el dispositivo –uno por cada móvil–, proyectando su ubicación en un mapa virtual de la ciudad.

De este modo, al recibir las llamadas de emergencia en la Central, los operadores del 911 podrán localizar en las pantallas del sistema los móviles policiales más cercanos al denunciante y asignarles la misión. Así, se agilizará la respuesta de los patrulleros y optimiza recursos.

Recibe y despacha llamadas con apoyo informático, mejorando el tiempo de atención y efectividad de las intervenciones.

Graba las comunicaciones, posibilitando el análisis de las intervenciones para alimentar el proceso de mejora continua de las mismas y disponer del respaldo que fuera necesario para responder a pedidos judiciales.

## ¿Cuándo llamar?

En los siguientes casos:

- Conductas sospechosas
- Delitos (asaltos, violaciones, homicidios, etc.)
- Sonido de alarmas, disparos o pedidos de auxilio
- Situaciones de violencia familiar
- Emergencias médicas (en este caso también puede llamarse directamente al 107)

- Bomberos (también puede llamarse al 100)
- Otras emergencias civiles (103 y 106)

## ¿Qué hacer?

Explicar claramente lo que está pasando y escuchar atentamente lo que indica el operador.

La persona que llama debe dar el nombre completo, lugar del suceso y todos los datos relevantes para poder ubicar e identificar fácilmente el acontecimiento. Asimismo, en caso de tenerlos debe aportar datos sobre las personas o vehículos relacionados a la situación que se está denunciando.

Toda la información requerida por el operador tiende a facilitar el manejo de la emergencia y a permitir el despacho del auxilio más adecuado para cada situación.

Debe tenerse en cuenta que la atención prioritaria se dará a aquellas situaciones que constituyan una emergencia en progreso (delitos que se están cometiendo, accidentes, incendios, etc) pero que todas las llamadas son analizadas y despachadas conforme a la naturaleza de la emergencia.

## Guardia Urbana Municipal (GUM)

La GUM tiene como misión consolidar la presencia del estado municipal en la vía pública para promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, el control y la estricta aplicación de las normativas municipales.

La GUM tiene por objetivos el cumplimiento de las siguientes funciones:

- **Estratégica:** conducir la organización y formular de políticas globales de actuación en pos del cumplimiento de su misión.
- **De Planificación:** diseñar y elaborar estrategias de intervención en base a diagnósticos sobre la seguridad local y ejecutar dichas estrategias programando actividades, operativos y servicios en coordinación con las áreas involucradas y disponiendo los recursos necesarios.
- **Operativa:** ejercer el poder de policía a través de la organización y ejecución de procedimientos, operativos y rutinas en la vía pública para lo que dispone de un equipo conformado por personal de calle (250 guardias urbanos), 4 jefes de turno y 8 responsables de operativos.
- **De Control:** analizar y evaluar la gestión de cada una de las áreas que compone la organización verificando que su accionar responda a los procedimientos establecidos y a las disposiciones normativas internas y externas vigentes, garantizando transparencia y calidad.
- **De Apoyo:** brindar servicios que facilitan y promueven un mejor cumplimiento de la misión de la GUM entre los que se pueden mencionar: asesoría legal, comunicación institucional, recursos humanos, infraestructura y equipamiento, y administración.

Ubicación: Ricchieri 1545

Línea gratuita: 0800 4440909

### **Fuente de la Información**

Portal de la Provincia de Santa Fe - [santafe.gov.ar](http://santafe.gov.ar)

Portal de la Municipalidad de Rosario - [rosario.gov.ar](http://rosario.gov.ar)

# Carriles Exclusivos

## Horarios de funcionamiento

Según lo establecido por el Decreto N°282, los Carriles Exclusivos funcionan los días hábiles en el horario comprendido entre las 8 y las 20 hs. En dicho horario, está prohibido detenerse sobre los C.E.

## Estacionamiento

Está prohibido estacionar en los Carriles Exclusivos los días hábiles de 7 a 21 hs., con la siguiente excepción:

En el tramo de Córdoba, desde Vera Mujica hasta Oroño, se permite el estacionamiento en la margen izquierda las 24 hs. ya que el perfil de la calzada así lo permite. En ese tramo queda prohibido estacionar y detenerse en la margen derecha las 24 hs.

## Circulación

Las ordenanzas respectivas reglamentan las siguientes particularidades:

- Está prohibida la circulación de vehículos particulares en el CE durante su horario de funcionamiento (los días hábiles de 8:00 a 20:00 hs).
- Está prohibido el giro a la derecha de vehículos particulares en el horario de C.E., con las siguientes excepciones:
  - San Lorenzo y Laprida
  - Santa Fé y San Martín
  - Córdoba y Crespo
  - Córdoba y Oroño
  - Santa Fé y Vera Mújica
  - Santa Fé e Iriondo
- Los vehículos que necesiten acceder a cocheras, playas de estacionamiento y garages, estaciones de servicio, dársenas de hoteles, hospitales o sanatorios, podrán ingresar al corredor 30 metros antes del ingreso a las mismas.

## Ascenso y descenso de pasajeros

Los taxis y/o remises NO podrán levantar ni descender pasajeros en el Carril Exclusivo. Para efectuar paradas tanto de ascenso como de descenso, deberán remitirse a las calles transversales u otras arterias. El cordón amarillo en las calles transversales se extenderá para facilitar dichas operaciones en ese sector asignado.

Está prohibido el ascenso y descenso de pasajeros sobre el carril, salvo las siguientes excepciones:

- Las personas con discapacidades podrán hacer ascenso y descenso sobre el CE, ya sea que circulen en taxis, remises o vehículos particulares.
- Los transportes escolares pueden circular y realizar ascenso y descenso de niños sobre el CE.

Está permitida la detención de vehículos particulares que transporten niños a establecimientos educativos sobre el CE las entre las 7:00 y las 8:00hs y entre las 20:00 y las 21:00 hs.

## Carga y Descarga

Las operaciones de carga y descarga de mercaderías en los CE se habilita entre las 0:00 hs y las 7:00 hs., pudiendo tolerarse algunas operaciones específicas hasta las 8:00, siempre y cuando se garantice la total liberación del CE a las 8:00 hs.

Por fuera de este horario, las operaciones se resuelven en boxes reservados en las calles transversales. En los boxes de las calles transversales señalizados en color verde, a partir de la ordenanza N° 8.935, se permitirán las operaciones de carga y descarga para vehículos de hasta 8 metros de longitud entre las 07:00 y las 21:00 hs y para vehículos de más de 8 metros de longitud, entre las 0:00 y las 07:00 hs. El estacionamiento para carga y descarga en las zonas delimitadas se extenderá por un plazo máximo de 40 minutos y será sin cargo en las zonas de estacionamiento medido.

## Transporte escolar

Los vehículos de transporte escolar están habilitados para circular y realizar el ascenso y/o descenso en los C.E. Los transportes escolares deben realizar siempre el ascenso y descenso de niños en la margen derecha, esta operación debe realizarse en el menor tiempo posible, siempre garantizando la seguridad de los niños y en el caso de tener que cruzar la calle, deben hacerlo por la senda peatonal.

Además, se reservan boxes en las calles transversales a los C.E. para el estacionamiento de los vehículos de transporte escolar, los cuales se encuentran debidamente señalizados con la leyenda Prohibido estacionar y detenerse en días lectivos de 7 a 18 hs. Estacionamiento exclusivo Transporte



de Escolares (Ord. N° 7453). Cada transporte debe acordar con la escuela o colegio la salida de los niños frente a dichos boxes.

## Operaciones especiales

Toda actividad del ámbito público o privado que pudiera obstaculizar la libre circulación del C.E. deberá solicitar para su operatoria la autorización a la autoridad competente, según qué tipo de actividad fuera (servicio de hormigoneras, descarga de materiales, colocación de carteles, escamonda, vehículos de porte en general, otros). La Autoridad de Aplicación que supervise estas intervenciones sobre calles con C.E. procurará garantizar la continuidad en la circulación del transporte público, preservando los 3,20 metros del Ancho Mínimo de Circulación (AMC) y realizando los desvíos del transporte privado que considere convenientes para tal fin. Para ello, podrá anular transitoriamente el carril de transporte privado y otorgar este espacio de circulación al Transporte Público. Si la intervención en la calzada fuese mayor y no se dispusiera de un AMC, se programará el desvío provisorio de las unidades de TUP durante el lapso temporal mínimo que esta intervención tenga autorizado para operar.

## Volquetes

La operación de depósito y retiro del volquete deberá efectuarse por fuera del horario comprendido entre las 7:45 y las 20:00 hs. en días hábiles.

Es posible colocar un volquete sobre el C.E. ocupando la franja de seguridad (FSS) y vereda, dejando siempre un ancho de circulación peatonal mínimo de 1 m y un círculo de 1.50 m de diámetro para resolver un desvío de la trayectoria circulatoria, sin interferir el ancho mínimo de circulación de 3.20 m.

Según el ancho del C.E. existen dos alternativas:

- **CASO 1:** Cuando el C.E. tiene el ancho mínimo (3.20 m), sólo puede colocarse el volquete ocupando la vereda y la FSS (apoyado sobre un taco de madera, a fin de quedar al nivel de la vereda).
- **CASO 2:** Cuando el C.E. tiene un ancho mayor a 3.20 m. puede ocuparse además de la franja de seguridad una parte del C.E., siempre dejando un mínimo para la circulación del transporte público no menor a 3.20 m.

Si no es posible cumplir con el ancho mínimo y el horario, el volquete se colocará en la calle transversal, siendo el responsable de obra quien deberá llevar la carga hasta el volquete o colocar el mismo dentro del predio de la obra.

Si por motivos excepcionales no se pudiera cumplir con estas disposiciones horarias, el solicitante del volquete quedará obligado a requerir autorización a la Dirección General de Tránsito, para depositar o retirar un volquete en otro horario. Una vez autorizada la operatoria, se designará el

personal de inspección municipal pertinente, el cual procurará garantizar la continuidad en la circulación del transporte público, preservando los 3.20 m del ancho mínimo y, de ser necesario, realizará los desvíos del transporte privado y/o público que considere convenientes para tal fin por el menor tiempo posible.

## **Fuente de la Información**

Ente de la Movilidad Rosario - [etr.gov.ar](http://etr.gov.ar)

# Sistema de Estacionamiento Medido

## Concesión

Este sistema es concesionado por el plazo de 7 años, por la empresa Tránsito Rosario SA-SUTEC SA.

Actualmente funciona en el área céntrica, comprendida entre las calles Rivadavia, Alvear, Cochabamba, Juan Manuel de Rosas y el río.

## Horarios de vigencia

Lunes a Viernes: de 9 a 21 hs.

Sábados y medio feriados: de 9 a 14 hs.

Domingos y feriados: sin cargo

## Tarifas por zonas

La ciudad se divide en zonas con tarifas diferenciadas y el ticket tiene un importe mínimo. Las tarifas vigentes desde el 2 de enero de 2015 son:

Zona A (azul) y B (naranja): \$9,60 x hora. Pago mínimo \$2,50.

Zona C (verde): \$ 6,20 x hora. Pago mínimo: \$1,50.

Con la promulgación de la Ordenanza N° 9150/2013, el 20% de la tarifa está destinada a subsidiar el transporte público.

Tiempo máximo de estacionamiento: 3 horas.

Estacionamiento inferior a 10 minutos: sin cargo (no se debe adquirir ticket).

Zona A: San Lorenzo (sin incluirla), Corrientes, San Juan (sin incluirla), Dorrego.

Zona B: Urquiza, Juan Manuel de Rosas, 9 de Julio (sin incluirla), Balcarce, Rioja y San Luis hasta Bv. Oroño.

Zona C: Urquiza (sin incluirla), Alvear, Wheelwright, San Martín (lado norte). 9 de Julio, Juan Manuel de Rosas, Cochabamba, Alvear (lado sur), 9 de Julio, Alvear, Rivadavia, Balcarce (sin incluirla, lado Oeste).

Las motos están exentas de pago y deben usar el box exclusivo en cada cuadra. Se mantienen las paradas de taxis y los estacionamientos reservados que se encuadren en la normativa vigente.

Plano de zonas tarifadas: <https://es.scribd.com/doc/274419320/Plano-de-zonas-tarifarias-de-estacionamiento-medido-en-la-ciudad-de-Rosario>

## Tickeadoras en vía pública

Existen en la ciudad 154 tickeadoras identificadas con señalización vertical y 108 bocas de expendio de cospeles habilitadas.

Ver ubicación de las tickeadoras: <http://www.rosario.gov.ar/sitio/servicios/transito/estacionamiento3.jsp>

Ver puntos de venta de cospeles: <http://www.rosario.gov.ar/sitio/servicios/transito/estacionamiento3.jsp>

Las máquinas aceptan cospeles de \$5 y \$2 y monedas de \$2, \$1, \$0,50, \$0,25 y \$0,10.

Las motos están exentas de pago y deben usar el box exclusivo en cada cuadra. Se mantienen las paradas de taxis y los estacionamientos reservados que se encuadren en la normativa vigente.

## Tarjeta chip

Es un sistema de pago que puede adquirirse a un costo de \$10 que se paga por única vez.

Cuenta con cargas de \$50 ó \$100. Una vez agotado el saldo, los usuarios pueden cambiar la tarjeta por otras similares que incluyen cargas de uno u otro valor.

Funcionamiento:

Una vez adquirida la tarjeta chip, el automovilista debe insertarla en la ranura del parquímetro y luego presionar el botón color azul. Esto descontará \$2 del saldo en cada pulso que el usuario realice, tantas veces como estime el tiempo de estacionamiento.

Luego se debe confirmar la operación presionando el botón color verde y la máquina emite un ticket que debe colocar en lugar visible del automóvil.

## Pago inmediato de infracciones

Es posible el pago inmediato y así la anulación de infracciones por falta de ticket dentro del vehículo o por ticket vencido, hasta 24 horas después de cometida la infracción.

En parquímetros:

Con monedas, cospeles y tarjeta sin contacto MOVI.

Por web:

Ingresá a [www.medidorosario.com.ar/infracciones](http://www.medidorosario.com.ar/infracciones) y cargá el dominio correspondiente

Por MercadoPago sólo con tarjetas de crédito.

Con tarjeta de crédito Visa

Usuarios adheridos al pago por Sistema Movil TR

Por cupón:

1. Comprá el cupón cancelatorio de infracciones en uno de los puntos de venta, esta información se detalla también en el pie color negro que sostiene a los parquímetros de la vía pública.
2. Completá los datos indicados al dorso del acta.
3. Depositá el cuerpo del cupón correspondiente en el buzón en el pie color negro que sostiene a los parquímetros de la vía pública y conservá el otro cuerpo del cupón como comprobante de tu pago.

## Frentistas

Los vecinos frentistas en las zonas de estacionamiento medido podrán obtener los beneficios de:

Sábados sin cargo

3 horas fijas sin cargo: 2 a elección, enteras y continuas y la 3ª de 20 a 21 hs.

En el resto del horario de vigencia del estacionamiento abonará sólo el 50% de la tarifa

Esta franquicia es válida para la cuadra donde resida el frentista y las 2 transversales de la misma manzana.

## ¿Cómo puedo abonar el Estacionamiento Medido a través de mi celular?

1. Solicitás en un Puntos de Venta de Tarjetas de Estacionamiento Medido una credencial de abonado al sistema de Pago del Estacionamiento Medido a través del celular y la pegas en tu auto.
2. Comprás una Tarjeta de Estacionamiento Medido.
3. Llamás al (341) 527-3900 para solicitar un PIN de registración. (Tenés que llamar desde el celular el cual vas a usar para pagar la tarifa de estacionamiento medido).
4. Hablás con un operador y le solicitás un PIN de registración.
5. Esperás a que te llamen desde el (341) 527-3900 y te informen el N° de PIN.
6. Ingresás a [moviltr.com.ar/wap](http://moviltr.com.ar/wap) y te registrás (Nombre, Apellido, e-mail y Teléfono). Elegís una contraseña y quedás registrado. (Tu N° de teléfono tenés que escribirlo sin el código de área y sin el 15).
7. Luego de registrarte tenés que ingresar al sistema en [moviltr.com.ar/wap](http://moviltr.com.ar/wap) con tu número de teléfono y la contraseña que elegiste.
8. Ingresás a “Recargar” y escribís el “Código de Recarga” que es un N° que aparece al raspar la tarjetita que compraste con crédito para Estacionamiento Medido.
9. Ahora, si querés estacionar tu auto: Tenés que buscar el N° de Cuadra (está en los carteles de estacionamiento medido en cada cuadra).
10. Ingresás a “Estacionar Vehículo”, y tenés que escribir la patente de tu vehículo, el importe que querés abonar y el N° de cuadra en que estás.
11. Confirmás el pago y listo.

## Funcionamiento

Tenés que insertar la tarjeta en la ranura del parquímetro y luego presionar el botón azul que descontará 2 pesos de tu saldo por cada pulso. Después, presionás el botón verde y la máquina va a emitir un ticket que tenés que colocar en un lugar visible de tu auto.

## Fuente de la Información

Portal de la Municipalidad de Rosario - [rosario.gov.ar](http://rosario.gov.ar)

# Uso de vidrios polarizados

## Normativa

En cumplimiento de la [Ordenanza N° 8562/2010](#) y su Decreto reglamentario N° 300/2010 que regula el uso de láminas polarizadas en vehículos, la Dirección General de Tránsito es la encargada de autorizar y controlar a los comercios dedicados al rubro.

La normativa está en sintonía con reglamentaciones de tránsito vigentes en el ámbito nacional y aquellas empresas y usuarios que no se acojan a ella recibirán las sanciones correspondientes.

## Características

Queda habilitada expresamente sólo la tonalidad intermedia (20) en colores gris o negro, prohibiéndose los espejados y semiespejados.

## Identificaciones

Asimismo, cada vehículo debe portar una oblea seriada en el parabrisas y etiquetas rectangulares en cada una de las láminas instaladas indicando que la lámina es la permitida, y en la guantera se tendrá que tener una tarjeta que indica cuál es la empresa que efectuó el polarizado.

## Sobre la Ley Nacional

La Ley Nacional de Tránsito prohíbe los vidrios polarizados. La legislación de Rosario autoriza a quienes estén radicados legalmente en la ciudad a utilizarlos, siempre que cumplan con lo previsto en la normativa local correspondiente.

Para aquellas personas que no viven en la ciudad, está en vigencia la Ley Nacional, es decir la prohibición de estas láminas.

El municipio tiene la facultad de reglar su propia norma, por tal motivo involucra únicamente a quienes viven en la ciudad y para el resto rige la Ley Nacional, al igual que para aquellos ciudadanos rosarinos que salgan del éjido urbano, también rige la Ley y podrán ser multados aunque posean las obleas.

## Fuente de la Información

Portal de la Municipalidad de Rosario - [rosario.gov.ar](http://rosario.gov.ar)

# Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO)

## ¿En qué consiste?

La Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) tiene como objetivo promover el mantenimiento de las condiciones mecánicas de seguridad a lo largo de la vida útil de los vehículos, generando reducción de los accidentes de tránsito causados por fallas técnicas y disminución de la contaminación ambiental mejorando la calidad del aire.

Este trámite deben realizarlo los titulares de vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública.

La documentación expedida que acredita el cumplimiento de la RTO es el Certificado de Revisión Técnica Obligatoria apta y la Oblea aplicada sobre el parabrisas del vehículo.

## Destinatario/s

- Vehículos automotores, acoplados y semirremolques afectados a la carga y destinados a circular por la vía pública.
- Vehículos de uso particular, inscriptos registralmente en la Provincia de Santa Fe, conforme las constancias de figuración en la Cédula de Identificación del Automotor (Tarjeta Verde) o Título de Propiedad Automotor, según el siguiente cronograma de exigibilidad: Vehículos afectados al uso particular, cuyo modelo año sea anterior a:
  - Modelo 1995, es obligatoria su revisión técnica a partir del 1º de mayo de 2008
  - Modelo 2000, es obligatoria su revisión técnica a partir del 1º de octubre de 2008
  - Modelo 2005 en adelante es obligatoria su revisión técnica a partir del 1º de enero de 2009
- Vehículos afectados al transporte público de pasajeros, cualquiera sea su destino de servicio
- Vehículos que hayan sufrido un siniestro, consecuencia del cual pudieran haberse deteriorado elementos de seguridad, ya que la Revisión Técnica Obligatoria pierde su vigencia y debe realizarse nuevamente
- Aquellos titulares de vehículos que hayan perdido o extraviado el Certificado de Revisión Técnica Obligatoria o en el caso de que el parabrisa donde está colocada la oblea o la oblea misma se hayan deteriorado.



## ¿Qué necesito para realizarlo?

- Cédula de Identificación del vehículo (Tarjeta verde)
- Título de propiedad del automotor
- CUIT o CUIL del titular registral
- Licencia de conductor, vigente y de Clase acorde a la Categoría de vehículo que se va a revisar
- Seguro Obligatorio
- Último recibo de patente pago
- En caso de vehículos automotores propulsados a Gas Natural Comprimido (GNC), deberán presentar, además:
  - Cédula de Identificación del Equipo para GNC (tarjeta amarilla)
  - Oblea de identificación, conforme disposiciones de la Ley 24076 y resoluciones reglamentarias y Resolución 2768/2002 y cc.
- En caso de vehículos afectados al transporte de pasajeros o de carga, además deberán presentar:
  - Licencias profesionales habilitantes
  - Certificado de Matriculación para Transporte de Pasajeros, cualquiera sea su categoría modal
  - Constancia de inscripción al Registro Provincial de Transporte automotor de carga, para el transporte de carga provincial
  - Constancia de inscripción al Registro Único de Transporte automotor (RUTA), para transporte de carga interjurisdiccional nacional o internacional
  - Para los vehículos de Cargas, se exigirá certificado de agregado de tanques adicionales y/o certificación del cisterna, si corresponde
  - Para los vehículos de pasajeros interjurisdiccionales (nacional o internacional), además deberán presentar:
    - Alta de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte;
    - Certificado de Fabricación de la Carrocería
    - Certificación LCM (Licencia de Configuración de Modelos), si corresponde
    - Dispositivos obligatorios adicionales con los que deben contar las unidades:
    - Bandas Retrorreflectivas y Círculo de Velocidad Máxima para todos los vehículos de transporte de Cargas y Pasajeros

- Los vehículos de cargas peligrosas deben estar identificados con Paneles de Seguridad y Rombos
- Los vehículos motrices de cargas peligrosas que pertenezcan a las categorías (N2 y N3) deben disponer de tacógrafo
- Los vehículos de pasajeros categorías (M2 y M3) que realizan servicios de media y larga distancia deben poseer tacógrafo. Los servicios urbanos deben poseer limitador de velocidad

Nota: Para la nueva Revisión Técnica Obligatoria, se debe presentar el certificado de la RTO anterior y la misma documentación exigible para realizar la primera RTO

## ¿Cuánto cuesta?

Precios máximos o tope del servicio de RTO vehículos en la Provincia de Santa Fe (Decreto Provincial 0869/09 y Resolución MGyRE 491/09):

- M1, (incluye automóviles y casas rodantes motorizadas de menos de 3.500 kg), N1 (incluye vehículos de carga de menos de 3500 kg, camioneta, furgón o utilitario de menos de 3500 kg), O1 (incluye acoplado de hasta 750 kg con un solo eje), O2 (incluye acoplado de menos de 3500 kg con dos ejes).
- M2 (incluye vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de 5000 kgs, N2 (incluye vehículos para transporte de carga con un peso máximo superior a los 3500 kg pero inferior a los 12000 kg).
- M3 (incluye vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tengan un peso máximo superior a 5000 kg, N3 (incluye vehículos para transporte de carga con un peso máximo superior a los 12000 kg).
- O3 (incluye acoplados con un peso máximo superior a 3500 kg pero que no exceda los 10000 kg), O4 (incluye acoplados con un peso máximo superior a los 10000 kg).

### Valor UF en Febrero de 2013:

A los fines de lo establecido por el Artículo 11 del Decreto 0869/2009, se fija como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al precio de venta al público de un litro de gasoil tipo Ultra Diesel en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino.

1 UF = 1 Litro de Gasoil Ultra Diesel = \$ 6,489

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

## ¿Dónde se realiza?

Todos los vehículos inscriptos ante los Registros de la Propiedad Automotor con asiento en la Provincia de Santa Fe, cualquiera sea la ciudad de radicación, dentro del territorio provincial, deberán realizar la correspondiente RTO únicamente en los Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados por la Provincia de Santa Fe, que a continuación se detallan:

En la Ciudad de Rosario:

Diley

Francia 5873

(2000)- Rosario

Tel. (0341)- 4661517/ 4665620

ISVA

Av. Uruburu y Circunvalación

(2000)- Rosario

Tel: (0341)- 5680845/46

## Observaciones

No resultarán válidas las revisiones técnicas realizadas en otras jurisdicciones, a excepción de las unidades afectadas e inscriptas como Transporte de Cargas o Pasajeros interjurisdiccional (nacional o internacional).

Los controles que se realizan sobre los vehículos en la Revisión Técnica son los siguientes:

- Sistema de frenado
- Sistema de dirección
- Sistema de suspensión
- Sistema de transmisión
- Sistema de rodamiento
- Sistema de iluminación (de faros de cruce, o bajas; de faros de largo alcance o altas; de luces de posición; luces de freno; de giro y adicionales)
- Nivel de ruido: Silenciador y sistema de escape.
- Emisión de contaminantes, gases de escape, pérdidas de fluidos.
- Identificación del vehículo: Numeración de motor, Carrocería, chasis, chapa patente (concordancia con la documentación, ubicación reglamentaria, legibilidad)

- Estado general del vehículo y carrocería: Estado, elementos salientes o cortantes, deterioros, guardabarros, paragolpes, defensas reglamentarias, altura, puertas, capot y baúl
- Parabrisas, luneta y cristales laterales, que permitan una visión correcta y sin deformaciones (la transmitancia regular de luz, ni inferior al 70% en el caso de los vidrios que no sean parabrisas). No están permitidas las láminas polarizadas. Prescripciones uniformes de los vidrios de seguridad y de los materiales destinados para su colocación en vehículos automotores y sus remolques
- Limpiaparabrisas
- Espejos retrovisores
- Dispositivos del sistema de instrumental y registro de las operaciones.
- Accesorios de Seguridad y Elementos para Emergencia (cinturones, apoya cabeza, extintores o matafuegos, balizas triángulo reflectante, botiquín de primeros auxilios etc.)

## Normativa Relacionada

- [Decreto Provincial 2311/1999 - Reglamenta el artículo 1 de la Ley 11583 - Adhesión al régimen establecido por Ley Nacional 24449 de Tránsito y Seguridad Vial](#)
- [Ley Provincial 11583 - Ley Provincial de Tránsito](#)
- [Decreto Nacional 779/1995 - Aprueba la reglamentación de la Ley 24449](#)
- [Ley Nacional 24449 - Ley Nacional de Tránsito](#)
- [Ley Nacional 24076/1992 - Marco Regulatorio de la Actividad. Privatización de Gas del Estado Sociedad del Estado. Transición. Disposiciones Transitorias y Complementarias](#)
- [Resolución Nacional 2768/2002 - Gas Natural Comprimido](#)

## Fuente de la Información

Portal de la Provincia de Santa Fe - [santafe.gov.ar](http://santafe.gov.ar)

# Higiene Urbana

## Recolección de residuos

La ciudad está dividida en 2 zonas, delimitadas por Av. Pellegrini, para la recolección de residuos domiciliarios e higiene urbana, controladas por la Dirección General de Control Ambiental.

Cada zona es responsabilidad de una empresa diferente:

Zona Norte: Empresa LimpAR

Zona Sur: Empresa LIME

Asimismo, a partir del año 2009 la recolección de residuos y limpieza de espacios públicos en las zonas de mayor densidad poblacional es responsabilidad del Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario (Sumar).

Meses atrás resultaron adjudicatarias para la gestión de residuos e higiene urbana de Rosario la Unión Transitoria de Empresas (UTE) conformada por Vega Engenharia Ambienta SA y Caputo SAICyF, que trabajará en la zona norte; e Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA (Impsa), que prestará su servicio en la zona sur.

La empresa LimpAR ya pasó a reemplazar a la empresa Cliba desde el 27 de mayo de 2013 y progresivamente se irán incorporando en su zona de incumbencia nuevo equipamiento, personal y móviles.

Ambas empresas por los próximos 7 años trabajarán coordinadamente con la futura Planta de Separación de residuos "Bella Vista".

## Rosario Más Limpia

Rosario Mas Limpia es un programa integral que comprende la relevancia estratégica de la higiene urbana y hace foco en la calidad de vida, sustentabilidad de los procesos formales de recolección y procesamiento de los desechos urbanos, como así también el aspecto social vinculado a la participación de grupos y transportes en la recolección informal de residuos.

## Residuos informáticos y pilas

- Acopio de residuos informáticos en desuso

- Recepción de pilas usadas

En todos los distritos de la ciudad se realiza el acopio de pilas con carga agotada que los interesados pueden llevar a cada uno de los 6 CMDs en el horario usual de atención a los vecinos:

CMD Centro "Antonio Berni"

CMD Norte "Villa Hortensia"

CMD Noroeste "Olga y Leticia Cossettini"

CMD Oeste "Felipe Moré"

CMD Sudoeste "Emilia Bertolé"

CMD Sur "Rosa Ziperovich"

## Punto de acopio de residuos informáticos en desuso

Para facilitar la recolección diferenciada de este tipo de residuos especiales y un adecuado tratamiento ambiental, cada último sábado del mes, los vecinos pueden acercar, entre otros componentes de computadoras en desuso:

- computadoras
- notebooks
- teclados
- monitores
- mouses
- parlantes
- impresoras
- cables
- routers

En este sentido se apuesta a crear conciencia en el cuidado del Medio Ambiente, disminuyendo los residuos enviados al relleno sanitario, dando otro paso en el cumplimiento de los conceptos y premisas de la Ordenanza N° 8335/2008 de Basura cero.

## Residuos corporativos

No se reciben residuos corporativos, puesto que las empresas deben convenir la recolección y tratamiento de este tipo de residuos especiales a través de un servicio de recolección diferencial.

La adecuada gestión de los residuos informáticos, así como otros tipos de aparatos eléctricos y electrónicos, es una responsabilidad de los productores de los mismos, tal como lo establecen los tratados internacionales y las leyes de presupuestos mínimos relacionadas con la gestión de residuos.

En Argentina existen proyectos en la legislatura nacional al respecto que, de sancionarse, darían una solución de fondo a esta problemática que hoy asume el municipio de Rosario.

## Volquetes

Los vecinos que generen residuos no orgánicos provenientes de obras en construcción o demoliciones, elementos y enseres de descarte, deben contratar un servicio de recolección especial de residuos, a través de alguna de las empresas habilitadas por el municipio, para evitar la generación de basurales clandestinos.

Dichos residuos no son compatibles con los residuos domiciliarios. Por tal motivo, el servicio de recolección domiciliaria no está obligado a retirarlos y tampoco pueden acopiarse en la vía pública.

Es responsabilidad del propietario del inmueble y de la empresa proveedora del servicio realizar el retiro en los plazos y formas establecidos por la normativa vigente:

- [OrdenanzaN° 7600/2003](#)
- [Ordenanza N° 7645/2004](#)
- [Ordenanza N° 7834/2005](#)
- [Ordenanza N° 7835/2005](#)

La Municipalidad de Rosario cuenta con un Registro Único de Volquetes, que el vecino puede consultar para obtener información de las empresas habilitadas: [Ver listado de empresas habilitadas](#)

## Fuente de la Información

Portal de la Municipalidad de Rosario - [rosario.gov.ar](http://rosario.gov.ar)

# Taxis y Remises

## Tarifa de Taxis

Podés conocer los valores actualizados en:

<http://www.rosario.gov.ar/sitio/servicios/transporte/tarifas.jsp>

## Tarifa de Remises

Podés conocer los valores actualizados en:

<http://www.rosario.gov.ar/sitio/servicios/transporte/tarifas.jsp>

## Cómo constatar el importe

Los pasajeros tienen 2 maneras de constatar que el monto cobrado sea el correcto:

Si abordó el vehículo en vía pública, tanto el reloj como el ticket deberán marcar el monto de la bajada de bandera.

En caso de haber utilizado el servicio de radio llamada, el ticket lo marcará en un ítem aparte.

Se recomienda solicitar el ticket en todos los casos, para controlar el importe.

Los autos de alquiler que aún no cuenten con los valores modificados en sus taxímetros al momento de entrar en vigor la nueva tarifa deben cobrar el precio anterior, hasta tanto modifiquen sus dispositivos electrónicos.

## Fuente de la Información

Portal de la Municipalidad de Rosario - [rosario.gov.ar](http://rosario.gov.ar)



# Transporte Urbano de Pasajeros

## Boleto

La ciudad de Rosario sostiene el sistema de pago por Tarjeta Sin Contacto (TSC), además del boleto ocasional que puede abonarse con monedas dentro del colectivo.

## Costo del viaje

MOVI (tarjeta sin contacto): \$5,75 por viaje.

Boleto ocasional: \$6,50 en monedas de curso legal.

Franquicia estudiantes: \$2,90 por viaje.

Trasbordo, sólo con tarjeta: \$1,90 y \$0,96 (franquicia estudiantil).

## Bonificaciones

Las cargas de MOVI conllevan bonificaciones según el monto de la operación:

Carga de \$196: acredita \$ 34 adicionales

Carga de \$368: acredita \$ 92 adicionales

## Franquicias - Medio boleto

Para la utilización de franquicias medio boleto, para alumnos de nivel primario y secundario, terciario y universitario en horarios y días lectivos, se debe indicar previamente al chofer y exhibir la tarjeta, y la máquina cancela automáticamente 1/2 del pasaje.

Para la utilización de franquicias totales (pases libres), para mayores de 69 años jubilados, personas discapacitadas y sus acompañantes, vecinalistas y bomberos, que implican viaje gratuito, se debe indicar previamente al chofer y exhibir la tarjeta, y la máquina registra el viaje sin cobrarlo.

Las franquicias de medio boleto estudiantiles se emiten en una tarjeta sin contacto personalizada de color blanco que incluye en el dorso los datos personales del alumno, su foto y un código QR que permite captar datos sin tener que re-escribirlos. Esta modalidad es más simple y cómoda para los alumnos, ya que un sólo elemento contiene la credencial y el medio de pago. Deben ser renovadas anualmente.

El resto de las franquicias se tramitan con la misma modalidad y son de color. Requieren renovación anual las franquicias para bomberos y para vecinalistas, no requieren renovación las de jubilados y bomberos.

## **Pasaje Plus para usuarios sin saldo de tarjeta**

El servicio implica que quienes tengan que viajar y hayan agotado su saldo en la tarjeta sin contacto, pueden realizar 2 viajes más, los que serán descontados con tarifa normal de la próxima recarga.

Al igual que cuando se abona normalmente un viaje, los usuarios podrán acercar la tarjeta a la máquina, y la misma le cancelará hasta 2 traslados más una vez que el plástico no tenga saldo suficiente.

Cuando el pasajero recargue su tarjeta y la utilice nuevamente, se le descontarán los viajes realizados con el servicio de Pasajes Plus.

De este modo, el usuario podrá hacer uso de este beneficio todas las veces que lo necesite, con el límite de hasta 2 pasajes, siempre y cuando recargue su tarjeta luego de la utilización del beneficio.

## **Recargas**

Se pueden realizar recargas, que tampoco tienen vencimiento, en los puestos habilitados cuantas veces sea necesario

La máquina canceladora descontará el valor ordinario (\$3,20) pero a medida que se realicen cargas de importes mayores, se otorgará una bonificación proporcional que hace que el costo individual del boleto sea menor, acorde a los descuentos vigentes.

## **Personalización de la tarjeta**

El usuario tiene la posibilidad de personalizar su tarjeta para que la misma quede asociada a un nombre y apellido y así obtener el beneficio del reintegro del saldo en caso de robo o extravío.

Lugares para personalización:

- Ente de la Movilidad de Rosario, lunes a jueves de 8 a 20 hs; viernes de 8 a 15 hs.
- Semtur, lunes a viernes de 8 a 16 hs.
- Empresa Mixta de Transporte Rosario, lunes a viernes de 9 a 15 hs.
- Rosario Bus (San Juan 1280 y San Martín 2690), lunes a viernes de 9 a 17 hs.
- Centros Municipales de Distrito, lunes a viernes de 8 a 13.30 hs.

Además, al contar con un chip interno, las tarjetas proveen datos que facilitan el estudio del estado y la calidad del sistema del transporte urbano y cuentan con un código de barras para facilitar la atención al usuario en caso de ruptura.

En caso de robo o extravío, debe dirigirse (con DNI) a cualquier oficina de Reclamos y podrá comprar un nuevo plástico con el saldo que tenía al momento del infortunio.

## Franquicias

El sistema de transporte ofrece beneficios a distintos usuarios:

Mayores de 69 años: Pase gratuito de uso ilimitado | [+info trámite](#)

Discapacitados: Pase gratuito de uso ilimitado | [+info trámite](#)

Vecinalistas: Pase gratuito de uso ilimitado | [+info trámite](#)

Bomberos: Pase gratuito de uso ilimitado | [+info trámite](#)

Estudiantes de primaria y secundaria y escuelas especiales: Medio boleto para uso durante el horario escolar | [+info trámite](#)

Para obtener estos descuentos y pases libres, se debe realizar un trámite en el que el beneficiario recibirá una credencial con su foto digitalizada y protegida de adulteraciones.

A las personas que soliciten pases libres también se les entregará una tarjeta magnética plastificada:

- Verde: Mayores de 69 años.
- Rojo: Discapacitados
- Azul: Acompañantes.

Credenciales y tarjetas son de uso personal e intransferible, no tienen costo adicional ni fecha de caducidad.

Los descuentos para estudiantes deben ser renovados al inicio del ciclo lectivo y sólo se les entregará la credencial de beneficiario.

Para su utilización dentro del colectivo, se debe indicar previamente al chofer y la máquina cancela automáticamente la mitad del pasaje.

En cuanto a las franquicias a jubilados y discapacitados, las antiguas máquinas canceladoras continuarán funcionando en los colectivos, por lo que los usuarios de las mismas podrán utilizar la tarjeta magnética sin ninguna dificultad. Debe presentarse al chofer la credencial y la tarjeta cada vez que el beneficiario realice un viaje.

## Fuente de la Información

Portal de la Municipalidad de Rosario - [rosario.gov.ar](http://rosario.gov.ar)

# Violencia de Género

## ¿Dónde llamar?

Llamá al Teléfono Verde: 0800 444 0420

## ¿Dónde dirigirse?

### **Asesoramiento Psicojurídico en Violencia Familiar**

Dirección: Santa Fe 638

Teléfono: 4802444

Horarios: Lunes a viernes de 8 a 19 hs.

### **Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar**

Cortada Ricardone 1345. PB

TEL: 0341 4721861

politicadegenero@santafe.gov.ar

### **Comisaría de la Mujer**

Italia 2153. P.A. Tel 0341-4728523

## Qué ley te ampara

Ley Provincial N°11.529 de Violencia Familiar.

Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

## Qué dice

En su Artículo 1 dice que “Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley, todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar”

## Dónde y cómo podemos presentar la denuncia

El Artículo 2 de la misma ley dice que, “las presentaciones autorizadas por esta ley, pueden efectuarse en forma verbal o escrita” ante el juez interviniente o el juez competente, facilitando el acceso a la justicia a la persona que está siendo víctima de una situación de maltrato. La reglamentación aclara que se entiende por presentación “poner en conocimiento del juez, cualquiera sea su competencia, o del Ministerio Público, el hecho o situación de violencia”.

Ante quién se debe formular la presentación, denuncia, pedido de asesoramiento, intervención

- Un juez
- Las comisarías
- El Ministerio Público Fiscal

El decreto reglamentario establece que “entiéndese por juez interviniente el primer juez que interviene ante el hecho de violencia presentado, el que podrá tomar medidas preventivas. En las localidades en las que no existan tribunales competentes en materia de familia, deberá asegurar el cese de la situación de violencia previo a la remisión de las actuaciones al juez competente”, y la ley dice: “Será juez competente a los fines de la aplicación de la presente ley, el de trámite de los tribunales colegiados de Familia y donde éstos no estuvieren constituidos, el juez con competencia en cuestiones de Familia”

## Qué puede hacer el juez

El decreto reglamentario refiriéndose al Artículo 5 establece: “Hasta tanto no cese la situación de violencia, el juez interviniente deberá prever que las citaciones a las partes para comparecer ante el juzgado, sean efectuadas de tal forma que impidan la coacción física y/o moral del presunto agresor sobre la presunta víctima”.

Ellas son:

- 1) Excluir al agresor del hogar;

- 2) Prohibir el acceso del agresor a determinados lugares (hogar, escuela, lugar de trabajo, etcétera);
- 3) Disponer el reintegro al hogar de la persona que se tuvo que retirar como consecuencia de la agresión;
- 4) Determinar provisoriamente la cuota alimentaria;
- 5) Determinar provisoriamente la custodia de los hijos/as menores de edad;
- 6) Fijar el derecho de comunicación
- 7) Recabar informes;
- 8) Podrá ordenar la reparación o restitución al estado anterior de las cosas dañadas por los hechos de violencia (decreto reglamentario). El juez puede garantizarte el derecho a testimoniar sin la presencia del agresor.

El juez interviniente debe remitir en forma inmediata las actuaciones al juez competente.

## Quién es el juez competente

El juez de trámite de los Tribunales Colegiados de Familia en las jurisdicciones en donde estuvieren constituidos y en los lugares donde no los hubiere será competente el juez que tuviere a su cargo las cuestiones de familia.

La segunda parte del Artículo 5 establece: “El juez tendrá amplias facultades para disponer de las precedentes medidas enunciativas en la forma que estime más conveniente con el fin de proteger a la víctima, hacer cesar la situación de violencia, y evitar la repetición de hechos de agresión o malos tratos. Podrá asimismo, fijar a su arbitrio y conforme a las reglas de la sana crítica el tiempo de duración de las medidas que ordene, teniendo en cuenta el peligro que pudiera correr la persona agredida, la gravedad del hecho o situación denunciada, la continuidad de los mismos, y los demás antecedentes que se pongan a su consideración. Posteriormente a la aplicación de las medidas urgentes antes enunciadas, el juez interviniente deberá dar vista al Ministerio Público y oír al presunto autor de la agresión a los fines de resolver el procedimiento definitivo a seguir”

## Fuente de la Información:

Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe - Dirección Provincial de Políticas de Género - santafe.gov.ar

# Contacto

## Jorge Rosario Boasso

Nació en Rosario en 1952. Poco después de cumplir veinticinco años obtuvo el título de Abogado en la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Desde entonces se ha desempeñado en la profesión y ha ejercido la docencia universitaria. Ocupó cargos de gestión pública a nivel nacional. Fue becado para capacitarse en el exterior, pertenece a prestigiosas organizaciones científicas nacionales, y es autor de varias publicaciones y disertaciones.

Jorge Boasso es Concejal de Rosario.

**Tel.:** (0341) - 4106201 / 202

**Dirección:** Córdoba 501 / Concejo Municipal de Rosario

**E-mail:** [info@boasso24horas.com](mailto:info@boasso24horas.com)

**Sitio web:** [boasso24horas.com](http://boasso24horas.com)

**Facebook:** [facebook.com/jorgeboasso](https://facebook.com/jorgeboasso)

**Twitter:** [twitter.com/jrboasso](https://twitter.com/jrboasso)